SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses.....

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... PROVINCIAS, IS-Por tres meses....... 60 LAS BALEARES Por seis meses.......... 120 Por un año...... 220 Por un mes..... 30 Por tres meses..... Extranjero... Por tres meses..... Por seis meses

Un jergon, forro cañamazo doble de 10 cuartas de

largo y cinco de ancho por cada lado, relleno con 25 li-

# PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real fámilia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

Habiendo fallecido D. Ventura Barcáiztegui, Diputado á Córtes por el distrito de Sego-

via, provincia del mismo nombre, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

. Establecimientos penales.-Negociado 3.º La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se subaste el suministro de víveres y el de utensilio de la enfermería del presidio del Canal de Urgel el dia 20 de Marzo próximo, con estricta sujecion á los pliegos de condiciones aprobados en 13 del actual y

que se insertan á continuacion. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1860.

### POSADA HERRERA

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha, con sujecion al cual se subasta el suministro de viveres y el de utensilio de la enfermería del presidio del Canal de Urgel.

1. La subasta para el suministro de víveres y el de utensilio de la enfermería del presidio del Canal de Urgel con arreglo al siguiente pliego de condiciones aprobado en esta fecha tendrá lugar á la una del dia 20 de Marzo próximo en el local que ocupa la Direccion del ramo, ante Escribano público, presidiendo el acto el Director general de Establecimientos penales, con asistencia de un Oficial de Secretaría; y en Barcelona, Gerona y Lérida en el mismo dia y hora ante los Gobernadores respectivos, desempeñando las funciones de Secretario uno de los Oficiales del Gobierno.

La persona que desee presentarse como licitador habrá de constituir préviamente en la Caja de Depósitos de Madrid ó de las provincias citadas uno en metálico de 20.000 rs., ó su equivalente en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 ó de la diferida, ó en acciones de carreteras al precio de cotizacion del dia anterior al de

\_ 3.ª El tipo para cada racion será el de un real 80 céntimos por plaza y mejor proposicion la que lo disminuya, sin que se admitan pujas que no sean de céntimos

Las proposiciones se redactarán en esta forma: «Conformandome con todas las condiciones estableci-das en el pliego aprobado en 13 de Febrero último para el suministro del presidio del Canal de Urgel, me obligo à proveer al mismo por el precio de.... rs.... cénts

Las cantidades deberán expresarse en letra, y se despreciarán las que sean fracciones de céntimos.

5. Las proposiciones se incluirán en un pliego cerrado y dirigido al Director general de Establecimientos penales, ó á los Gobernadores de la provincia donde se presenten, y se distinguirán con un lema: dentro del mismo pliego, y con el sobrescrito del lema se acompañará otro cerrado tambien que contenga el nombre y domicilio del proponente, y la carta de pago ó documento legal que acredite haberse constituido el depósito establecido para responder del remate.

6.4 Los pliegos con las proposiciones han de quedar en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y

una vez entregados no podrán retirarse. Llegada la hora de la subasta, los Presidentes de la misma sortearán por medio de cédulas los pliegos presentados, marcándolos con el número que obtengan en el sorteo. En seguida se dará lectura por el actuario de las condiciones de la subasta, y luego de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el órden de numeracion.

Se declara inadmisible toda proposicion que no lleve unido el comprobante integro del depósito que mar ca la condicion 2.4, ó que altere sustancialmente las cláu sulas ó tipos de la que sirve de regla para la subasta.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales admisibles, se procederá en el acto á una nueva licitacion oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas únicamente; y si no quisieren mejorarlas ó se hallaren ausentes, se entenderá como proposicion más ventajosa la correspondiente al lema que haya obtenido un número más bajo en el sorteo.

40. Acto seguido adjudicarán los Presidentes el remate provisionalmente à favor de la proposicion más ventajosa, extendiendo un acta de todo lo actuado, que los Gobernadores de Barcelona, Gerona y Lérida remitirán sin tardanza al Ministerio de la Gobernacion. El depósito correspondiente á las referidas proposiciones que-dará retenido, y se devolverán á los demás licitadores los pliegos que contengan sus respectivas garantías.

11. Declarada por S. M. la adjudicación definitiva, elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion de Establecimientos penales.

12. El depósito de 20.000 rs. del rematante permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato, y sujeto á las responsabilidades que marca el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si él mismo dificulta el otorgamiento de la escritura, ó impide que tenga efecto dentro del término de ocho dias desde el en que se le comunique por el Gobernador la Real érden de adjudicacion, el cual á su vez no podrá demorarlo más de otros ocho dias.

13. El anuncio para esta subasta se anunciará en la Gaceta y en los Boletines oficiales de Barcelona, Gerona y Lérida. remitiéndose por los Gobernadores dos ejemplares à la Direccion general de Establecimientos penales. Madrid 13 de Febrero de 1860,-El Director general de

Establecimientos penales, José García Jove. - Aprobado. -Posada Herrera.—Es copia.—García Jove.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en Rea órden de esta fecha, con sujeción al cual se contrata el servicio del suministro de viveres y el de utensilio de la enfermeria del presidio del Canal de Urgel.

1.ª La contrata para el suministro de víveres y el de utensilio de la enfermería del presidio del Canal de Urgel empezará à regir dentro del mes siguiente al dia en que se firme la escritura del contrato, y terminará el 30 de Setiembre de 1861.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, y segun acuerdo de la Junta eco-nómica, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de alimentos y medicinas á los confinados del presidio del Canal de Urgel y á los pertenecientes á los destacamentos que de él procedan dentro de la provincia, no siendo de abono las que en-tregue sin papeleta de pedido intervenida por el Comisa-

rio de revistas.
3.ª La racion se compondrá de las especies y calidades siguientes:

Lunes, martes, jueves y sábado.

Un pan de municion de libra y media por plaza. Cuatro onzas de garbanzos por id. Seis de judías por id-Ocho id. de patatas por id.

Doce adarmes de aceite por id. Una libra de leña ó media de carbon por id., á juicio de la Direccion. Dos libras y media de sal por cada 100 plazas.

\_ Miércoles y viernes.

Cuatro onzas de garbanzos. Cuatro id. de judías. Cuatro id. de arroz.

Pan, aceite, leña, sal y ajos como en los demás dias. Domingo

Seis onzas de garbanzos ó judías. Cuatro id. de arroz ó fideos. Doce adarmes de manteca ó tocino.

Una id. de pimenton por id. id.

Dos cabezas de ajos por id. id.

Pan, leña, sal, pimenton y ajos como en los demás En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos ó judías. Se consideran como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite. Tendrá además el contratista que suministrar á los capataces que se ocupan en las obras el pan y leña que les concede el art. 104 de la Ordenanza, y á los confinados en los dias de trabajo la sopa matutina, consistente en cinco libras de pan, ocho onzas de aceite, tres id. de pimenton, cuatro id. de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

El contratista ha de mantener constantemente en el presidio del Canal del Urgel por via de fianza un repuesto de suministro correspondiente á 15 dias, bien condicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento si hubiere posibilidad, el correspondiente almacen, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Además consignara en la Caja de Depósitos de la provincia uno en metálico á razon de 40 rs. por plaza, ó un quinto más si fuere en acciones de carreteras sobre su vaor nominal, ó en títulos de la Deuda consolidada ó diferida por el precio de cotizacion del dia anterior al del otorgamiento de la escritura. El depósito quedará á disposicion de la Direccion del ramo, y sujeto á las responsabilidades que nazcan del contrato.

5.ª El rematante se obliga à tener corriente la fianza de que habla la condicion anterior 30 dias despues de firmada la escritura, y de no hacerlo en el término indicado se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando el depósito responsable á lo que marcan los parrafos primero y segundo del art. 5. del Real decreto de 27 de Febrero de 1852: igual responsabilidad contraerá el rematante si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término de ocho dias despues de comunicarle la Real órden de aprobacion del remate

6. Estará obligado el contratista á verificar la entrega de las raciones dentro del presidio y por el precio del contrato, tanto para la fuerza de este como para la de los destacamentos dependientes del mismo, á ménos que le convenga el trasporte de las especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que ocupen los penados, de cuya obligacion no podrá eximirse desde el momento en que cualquiera seccion llegue á 80 plazas.

7. Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, la Junta económica las hará reconocer por peritos y por el facultativo del establecimiento, haciendo que el contratista las facilite de buéna calidad, ó comprándose á su costa si lo retardase despues de declaradas inadmisibles; en cuvo caso satisfara el mismo los derechos y gastos periciales, y el establecimiento si se consideran de recibo.

El importe de las raciones que suministre el con tratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio, prévia liquidacion que ha de formarle la Junta económica, y en su nombre el Comisario á cuyo fin presentará para el dia 2 de cada mes relación del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condicion 2.°; y despues con la revista del mes á que se refiera se unirá á la carpeta de suministro de la relacion de lo devengado, consignando la conformidad del contratista para que en su vista expida la Ordenacion de Pagos el oportuno libramiento.

9.ª En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierto el abono del suministro de un mes durante los dos siguientes, tendrá derecho el contratista á la rescision del contrato.

10. El contratista queda dispensado de suministrar los penados que se trasfieran á otra provincia desde el dia en que salgan del presidio; pero continuará en la obligacion de verificarlo por el precio de la contrata cuantos permanezcan en la misma. Si todos ó parte de los confinados dejasen de trabajar en las obras del Canal se descontará al contratista por los que sean baja (desde el momento en que su número llegue á 50 hombres) razon de 12 cénts. de real por plaza , rebajándolos de tipo á que se halle contratada la racion.

11. Los confinados que por cualquier concepto aumen ten la fuerza del presidio del Canal de Urgel se suminis-

trarán á igual precio y por el contratista del mismo.
12. Si por circunstancias extraordinarias no pudiese el contratista proveer alguna de las especies indicadas deberá tener lugar la sustitucion mediante una Real ór den que fijara el plazo por que se concede, y para expe-dirla ha de preceder la propuesta de los Jefes del establecimiento, Junta económica y Gobernador de la provincia, como tambien el informe de la Direccion del

43. El contratista se obliga á tener constantemente en la enfermería del presidio el número de camas y uten-silio equivalente al 6 por 100 de la fuerza del establecimiento, y un repuesto de un 4, por 100 para cuando la Direccion determine.

14. Cada cama se ha de componer de dos banquillos de hierro de dos cuartas de alto y cinco de ancho. Tres tablas de dos varas y media de largo y un pié de ancho cada una, pintadas al óleo, color verde,

bras de paja de trigo larga ó de cebada, y á falta de esta de centeno, maiz ó esparto. Un colchon , forro media loneta de lista oscura , de 40

cuartas de largo y cinco de ancho por cada cara o superficie, relleno con una arroba de lana blanca lavada, un cabezal ó almohada con cuatro libras de lana idem, y una vara de largo y media de ancho, tambien por ca-da lado y con funda blanca.

Dos sábanas de hilo del núm. 20, de 11 cuartas de largo y seis de ancho.

Una manta de lana de iguales dimensiones, con peso de seis libras cuando ménos. Una camisa de lienzo de hilo del núm. 20, de cinco

cuartas de largo y tres y media de ancho.

Un gorro de la misma tela, de una tercia de largo. Una mesa de pino de la atura de la cama, y media

vara en cuadro con un cajon. Una servilleta cuadrada de tres cuartas.

Un vaso ó jarro de lata ó de barro. Un plato ordinario.

Una taza ó tazon. Una cuchara y trinchante ordinario. Una cruz con número.

15. Ha de facilitar un capote de paño ordinario para cada tres camas, de seis cuartas de largo y cuatro y media de ancho, con mangas de tres cuartas de largo, y para conduccion de cadáveres su féretro.

16. Es obligacion del contratista mudar la ropa blanca de las camas cada 15 dias, y las camisas, gorros, servilletas y cabezales cada ocho, con iguales prendas cola das y lavadas, y cada seis meses varear y lavar la lana de los colchones y cabezales, así como las mantas y tela de los cabezales y jergones, poniendo nuevo el relleno de estos. Esta limpieza y muda se harán con mayor fre-cuencia en los casos en que sea necesario á juicio del Comandante ó facultativo.

17. La ropa, utensilios y efectos que sirvan á los sarnosos, tiñosos, ó á los que hayan padecido otras en-fermedades contagiosas y que ocasionen fumigaciones, se tendrán con separacion, sin mezclarlos por ningun concepto con los destinados á los demás enfermos.

18. Los cadáveres llevarán por mortaja el capote una camisa, debiendo ser enterrados con esta. 19. Las camas de los departamentos de enfermedades

contagiosas no tendrán colchon ni cabezales de lana. 20. El contratista queda dispensado de entregar aquellos efectos que existen en la enfermería del establecimiento, miéntras á juicio del Gobernador de la provincia no exija el deterioro de los mismos su reposicion por el contratista.

21. El Comandante y Mayor del presidio se harán cargo de las camas, ropas y útiles que el contratista ha de entregar para la enfermería, facilitando al mismo in-ventarió firmado de lo que recibe, así como sucesivamente y por recibos parciales la entrada y salida que puedan tener los efectos por razon de lavado, relleno ó renovacion.

22. Los efectos que por infestados se quemen en vir tud de expediente gubernativo se abonarán al contratista á los precios que se estimen arreglados, atendiendo al deterioro de las prendas; pero en la inteligencia de que no podrá pasar de 160 rs. el graduado á todos los que componen el utensilio de cada enfermo.

23. Las prendas que al entregarse en el presidio no tengan los requisitos de ignaldad, buen cosido y demás circunstancias que se requieren serán desechadas al contratista, prévio acuerdo de la Junta económica y reconocimiento de las mismas por peritos, nombrados uno por el Comandante del presidio y el otro por el contralista, siendo el tercero en discordia de eleccion del Gobernador, cuya Autoridad resolverá sin ulterior recurso la reposicion de los efectos desechados, lo cual debe cumplir el contratista en el improrogable término de ocho dias, ó se verificará á costa de la fianza que tenga prestada.

24. En caso de peste ó guerra podrá el contratista reclamar la modificacion que sea equitativa respecto á los perjuicios que se conozca pueda sufrir, verificándose el acomodamiento oportuno entre dicho empresario y la Direccion en lo respectivo á este ramo, prévia autorizacion Real despues de oir el Consejo de Estado.

25. Terminado el tiempo de la contrata, queda á beneficio de la Direccion de Establecimientos penales el 6 por 100 de los efectos de utensilio de enfermería que el contratista debe mantener constantemente con arreglo á as condiciones 13, 14 y 15 de este pliego.

26. El alimento y medicina para los enfermos, así como el combustible necesario para su condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los érminos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerías de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo, debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches, sangrías y sanguijuelas que el mismo recetare.

27. Si por variar de local el presidio, ó cualquiera otra causa justificada con el oportuno expediente, no pudiesen los enfermos estar en el mismo edificio, y pasaren al hospital dejando el contratista de suministrar la enfermería, se descontarán al mismo, miéntras duren las circunstancias, á razon de 20 cents, por plaza de la fuerza total existente en el presidio.

28. El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios más que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento, y entónces deberá acreditar la pérdida para que se ajuste á ella el abono. 29. El contratista ha de acreditar que satisface 1.000 reales anuales de contribucion directa en las provincias, 4.000 rs. en Madrid, con un año de antelacion al de la

subasta. 30. El contratista verificará por sí ó por administra dor el servicio del suministro, quedando expresamente prohibido el subarriendo á menos que se autorice de

31. El contratista perderá la fianza si no satisfaciere la obligacion contraida, quedando además responsable con sus bienes al cumplimiento de la misma.

Madrid 13 de Febrero de 1860.-El Director general de Establecimientos penales, José García Jove.-Aprobado.-Posada Herrera.-Es copia.-García Jove.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la memoria y estados formados por el Jefe, Oficial del Negociado 3.º D. Rafaél de Muro, con los Auxiliares de esa Direccion D. José Vela y Lopez y D. Andrés María Beladiez, y que demuestran el órden v economía que se han introducido en tan importante ramo de la Administracion, los mayores ingresos que ha tenido el Tesoro, la disminucion que se observa en los créditos que aparecieron en descubierto al plantearse el nuevo y actual sistema de contabilidad, y el reintegro cási completo de lo que se hallaba distraido y correspondia al fondo privativo de los penados, el cual asciende actualmente á 1.334.665 rs., cuando á fines de 1856 era ménos de la mitad; advirtiéndose igual progresion de uno á otro año en los productos que han tenido en el de 1859 comparado con el anterior un aumento de 440.782 rs., y habiendo sido tambien notables las economías que se han logrado en los gastos susceptibles de ellas. Enterada S. M. con particular satisfaccion de estos he-

bien meditada y oportunas disposiciones de esa Direccion, y á la asiduidad, inteligencia y celo con que los empleados á sus órdenes las secundan; y teniendo presente que continuando este sistema podrán obtenerse mayores ventajas cuando á consecuencia del crédito que se ha concedido para editicios presidiales adquieran los establecimientos penales las condiciones de que carecen para seguridad de los confinados, pudiendo emplearse los mismos en trabajos y ocupaciones que sin hacer concurrencia perjudicial à la industria libre, acrezcan las rentas del Estado, ha tenido á bien S. M. mandar se dén á V. I. las gracias en su Real nombre, haciéndolas extensivas á dichos empleados, y asimismo á cuantos han contribuido á los referidos trabajos, debiendo servirles de mérito para sus adelantos y recompensas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-miento, satisfaccion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1860.

#### POSADA HERRERA.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con particular agrado las felicitaciones que con motivo de la toma de Tetuán le han dirigido los funcionarios y corporaciones que á continuacion se expresan:

Provincia de Barcelona. - El Ayuntamiento de Mataró. Caceres.—El Ayuntamiento de Almaráz. Coruña.—El Ayuntamiento de la capital. Ciudad-Real.—El Gobernador y Ayuntamiento de la ca-

Gerona.—La Diputacion provincial, y los Ayuntamientos de la capital y de Figueras. Logroño.—La Diputacion provincial. Valencia.—El Ayuntamiento de Cullera.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que partiendo de la de primer órden de Madrid á la Coruña en el Cerezal, y pasando por los puntos de Meira y Fonteo, va á terminar en Rivadeo:

Vistos los informes de los Ingenieros Jefes, Consejos provinciales y Gobernadores de las provincias de Lugo y Oviedo, así como el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo segundo del art. 3.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que de acuerdo con mi Consejo de Ministros Me ha expuesto el de Fomento,

Vengo en declarar de primer orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero

de mil ochocientos sesenta. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

# EL MINISTRO DE FOMENTO,

# RAFAÉL DE BUSTOS Y CASTILLA.

# Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, ha resuelto autorizarle para que en el término de un año practique los estudios de un canal de riego derivado de los rios Tajo y Jarama, que fertilice los terrenos comprendidos en las Reales posesiones de Aranjuez, acequia del Jarama y otras tierras de particulares enclavadas en esta provincia y en la de Toledo; entendiéndose que por esta autorizacion no se adquiere ningun derecho á la conce-

gun género por los trabajos que se practiquen. De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1860.

sion definitiva de la obra, ni á indemnizacion de nin-

# CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Continúa la relacion de ofrecimientos hechos al Gobierno de S. M. por Autoridades y personas dependientes de este Ministerio, con motivo de la guerra de Africa (1).

Los escolares de la Universidad literaria de Santiago remiten 8.000 rs., producto de dos funciones dramáticas dadas por los mismos, con el objeto de contribuir á ali viar la suerte de los heridos é inutilizados en la guerra

El Presbítero D. José Lopez del Campo, Director de la escuela pública de niños de La Solana, provincia de Ciudad-Real, ofrece 20 rs. mensuales durante la guerra. Doña Ana Martin Jimenez, Profesora de instruccion primaria de Benadalid (Málaga), 670 rs. 66 cénts., quinta parte de los 3.353 rs. 33 cénts. que se le adeudan, y el 10 por 100 de sus haberes corrientes.

Doña María Manuela Bañon, Maestra de Tabernas (Almería) y sus alumnas presentan un cajon con ocho y media libras de hilas, dos y media de cabezales y 36 vendas con cabos. Doña Ana María Capel, Maestra pública de Cuevas (Almería) y las niñas de su escuela ofrecen 76 rs. para

contribuir al bienestar de los heridos. D. Juan José Casquet, Profesor de instruccion prima-ria de Olula del Rio (Almería) cede para el patriótico objeto de que se trata la retribucion que deben abonarle

(4) Véase la Gaceta de 15 de Diciembre próximo pasado, nú-

chos; considerando que son debidos á la laboriosidad los niños no pobres que concurren á la escuela que di-

Doña Paula Gabilan Curto, Maestra titular de Torrecita de la Orden (Valladolid) regala 50 ejemplares de una obra titulada La Niña en el hogar doméstico, para que su producto sea invertido en lo que S. M. tenga à bien. El Director y Catedráticos del Instituto de Jerez de la Frontera ceden 3.000 rs., y los alumnos de dicho esta-

blecimiento 1.500 rs.

D. José Llorca y Roig, Maestro de instruccion primaria de Benidorm (Alicante), ofrece la mitad de lo que se le adeuda, cuya cantidad asciende á 7.517 rs., y además 400 rs. anuales de su sueldo.

El Director del Instituto de Huelva D. Vicente Rodriguez García, y los Catedráticos D. Tadeo de la Vega, Don Juan Antonio García Vano, D. Manuel Martinez Nubla, D. Ramon Balat, D. Francisco Diaz, D. Federico de Castro, D. Salvador Valera y Freüller y D. Cárlos Cherizolo, cediendo el 8 por 100 de sus sueldos, desean además costear á sus expensas, concluida la guerra, las matrículas, libros y grados pertenecientes á la segunda enseñanza de un hijo pobre de cualquiera de los Oficiales ó individuos de tropa naturales de la misma provincia que fueren muertos ó heridos, reservándose el derecho de elegir, caso de que sean varios los aspirantes, aquel de

quien mejores resultados puedan prometerse.

D. Juan Crespo, Profesor de instruccion primaria de Alto-Buey (Cuenca) se desprende de la parte de haber que percibe de los fondos provinciales. Los Profesores de instruccion primaria de Cantoria Almería) D. Manuel María Perez y Doña María Jesus Cuéllar y sus discípulos han preparado un cajon con 34 libras de hilas y 340 varas de vendajes, y ceden ámbos

el 4 por 100 de sus respectivas dotaciones. El Profesor de la escuela pública de Alcudia (Almería) D. Pedro Dillan y sus discípulos presentan otro ca-

D. Pedro Villalba y su esposa Doña Manuela Jimenez, Profesores 'de instruccion primaria de Valdecon-cha, provincia de Guadalajara, quieren entregar 100 reales como donativo para los gastos de la guerra. Los Profesores empleados del Instituto de segunda en-señanza de Canarias ofrecen las cantidades que á conti-

nuacion se expresan: El Director y Catedrático de matemáticas..... D. Gaspar Vargas, Catedrático de latin y castellano.

D. José Febles, de geografía é historia.

D. José Fernandez Brite, id. de física y química.

D. Francisco Rodriguez de la Sierra, de psicologia, lógica y ética.

D. Sebastian Alvarez, de latin y castellano.

D. José Maria Pinto, Instituto de latin y griego.

D. José Bethencourt, sustituto de historia natural. maria.

D. Silvestre Machado, encargado de la enseñanza 222,22 D. Martin Antonio Bello, Bibliotecario...... 500 D. Rafael Flores, portero..... D. Juan Gonzalez , mozo.

D. Manuel Caamaño, Profesor de primera enseñanza é interino de la escuela pública de Prado del Rey, provincia de Cádiz, cede el 8 por 100 de su haber durante

la guerra en favor de una de las familias que tenga la desgracia de perder un padre, un hijo ó un esposo en la presente campaña. Al mismo descuento se brindan los Profesores de instruccion primaria de Zamora D. Ramon Abruna, D. Felipe Gonzalez, D. Matias Hernandez, Don José Pinto y Doña Victoria y Doña Tomasa Alvarez; el Director y Catedráticos del Instituto de Palencia D. Inocencio Dominguez, D. Mauricio Perez Gaumillan, D. Saturnino Perez Pascual, D. Isidro Hinojar Sanz, D. Juan Silverio Sanchez, D. Manuel Cabranes, D. Tomás Cruzado Gonzalez, D. Celestino Gonzalez Santos, D. Lucas de Aspe Rodriguez y D. Valentin Asenjo Guerra.

Doña María Josefa Mendez, Profesora de instruccion primaria y Directora del colegio de señoritas establecido en esta corte, calle de Leganitos, núm. 25, ofrece dar la primera educación y enseñanza gratuitas en dicho cole-gio a cinco niños pobres cuyos padres, ó en defecto de estos sus parientes ó encargados, hayan muerto ó queden imposibilitados en la presente campaña, reservando-á

S. M. la designacion de los que hayan de ser agraciados. Doña Josefa Ruiz de Lopez, Profesora de instruccion primaria de niñas con establecimiento privado en esta corte, plazuela del Progreso, núm. 11, cuarto principal, se presta asimismo á dar gratis la educacion completa en su establecimiento, en clase de externas, á dos niñas de Oficiales ó sargentos que mueran ó se inutilicen para el servicio militar; y cuando estas hayan recibido su educacion, admitir otras dos en su reemplazo, y así sucesivamente interin existan niñas de aquellas respetables

señanza de Colmenar Viejo , cede desde 1.º de Enero del año actual la cantidad de 588 rs. procedentes de una memoria fundada en el citado pueblo por cierto cargo que desempeña, segun su fundacion. D. José Bonilla, Director de la Escuela Normal central de párvulos de esta corte, ofrece el 10 por 100 de su ha-

D. Nicolás Diaz Galan, Maestro titular de primera en-

ber, además del descuento que deba sufrir segun lo acordado por las Córtes. Ofrecen hasta la terminacion de la guerra el 10 por 100 de sus sueldos: el Director, Catedráticos y sustituto de la asignatura de lengua inglesa de la escuela de Náutica y Comercio de Rivadeo; los Profesores de instruccion primaria de Cuelgamures (Zamora) y de Tossa (Gerona) D. Manuel Jesus Cueto y D. Alberto Sastre, haciéndole este

último extensivo á sus atrasos; Doña Juana García, Maes-

tra de la escuela pública de Lorca, y D. Gaspar Alonso Gonzalez, Maestro de primera enseñanza de Valderas (Leon), quien además cede la mitad del producto de sus obras literarias. Ceden el 6 por 100 de sus haberes el maestro de instruccion primaria en Roelos (Zamora), D. Pedro Martinez; y el de Alhama la Seca (Almería), D. Manuel Rodri-

guez García. El 5 por 100 de su haber el Maestro de instruccion primaria de Ballesteros (Ciudad-Real), D. Francisco Sanchez Vizcaino, y D. Gabriel Fernandez, Maestro de primera enseñanza en esta corte; además el 3 y el 10 por 100 de sus comedias para niños, las cuales se están representando con aceptacion en algunos pueblos y ciu-

El 4 por 100 de sus dotaciones los Maestros de instruccion primaria de Moraleja del Vino y Corrales, en Zamora, Doña Teresa Martin y D. Francisco Plaza; los sustitutos de las cátedras de pilotaje y de lengua francesa de la Escuela de Nautica de Rivadeo, que perciben sus sueldos de fondos provinciales; el de Navaleno (Soria) Don Martin García; los Profesores de primera enseñanza de ámbos sexos del partido de Tordesillas (Valladolid), y los Maestros de instruccion primaria de Lovios y Carballino (Orense) D. Manuel Fernandez y D. Benito Campos

El 3 por 400 los Maestros de instruccion primaria de Arcenilla y Coreses (Zamora), Doña Vicenta Martin y D. Francisco Benavides, y el de Alcudia (Almeria) Don Pedro Dillan. Por último, el Maestro de instrucción primaria elemental de Concha, provincia de Guadalajara, D. Floren-

cio Tello y Moreno, desea que se utilicen sus servicios del modo que parezca oportuno.

S. M. la REINA (Q. D. G.), complacida de tales ma-

#### MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHO TELEGRAFICO.

Valencia 22 de Febrero de 1860.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«A las seis de la mañana ha efectuado su salida de este puerto el vapor de guerra Lepanto, habiendo embarcado los quintos para infantería de Marina de esta provincia y la de Castellon.»

### MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 29 de Enero próximo pasade que no ocurre novedad en aquella isla, y que su e tado sanitario continúa siendo satisfactorio.

#### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Leon, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observaticia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el recurso de rescision de mi Real decreto de 17 de Julio de 1858, que resolvió el pleito seguido en el Consejo Real en grado de apelacion entre partes, de la una los pueblos de Bembilere, Viloria y Matachana, en la provincia de Leon, y en su nombre el Licenciado D. Pablo Fernandez Grandizo, apelantes; y de la otra el de Alvares en la misma provincia, apelado, en rebeldía, sobre que se revocase la sentencia del Consejo provincial que amparó á este pueblo en la posesion del uso exclusivo del camino de la ermita de San Antonio, y por el cual tuve á bien re-vocar dicha sentencia, lo que ha dado lugar á la interposicion por el Ayuntamiento y vecinos de Alva-rés, y en su representación el Licenciado D. Tomás Alvarez Gonzalez, del referido recurso, al cual se han opuesto los expresados pueblos de Bembibre, Viloria y Matachana, representados por el Licenciado Don Pablo Fernandez Grandizo:

Vista la providencia dictada por el Gobernador de la provincia de Leon en 26 de Marzo de 1851 por la que amparó á los vecinos de los pueblos de Bembibre, Viloria y Matachana en el libre uso, paso y ejercicio del derecho de transitar por el camino del valle del Cerezal, que bajaba á la ermita de San Au-

Visto el pleito seguido ante el Consejo provincial á virtud de demanda propuesta por Alvarés impugnando la anterior providencia, en el cual, despues de sustanciado por todos sus trámites, y practicada por la parte actora su respectiva prueba, sin que la suministrasen por su parte los pueblos demandados, se pronunció sentencia definitiva en 18 de Febrero de 1854 amparando al pueblo de Alvarés en la posesion del uso exclusivo del expresado camino:

Vista la segunda instancia en que despues de haber mejorado la apelacion el Licenciado Fernandez Grandizo a nómbre de los pueblos de Bembibre, Vilo-ria y Matachana, acusó la rebeldía al de Alvarés por no haber comparecido ante el Consejo Real dentro del término de reglamento, la cual se tuvo por acusada; y seguidas las actuaciones en rebeldía, se expidió el Real decreto de 47 de Julio de 1858 á consulta del citado Consejo, por el que me serví revocar la sentencia del Consejo provincial, y mandar que se llevase á efecto la resolucion del Gobernador de dicha provincia de 26 de Marzo de 1851, debiendo contribuir los tres pueblos mencionados en union con el de Alvarés. á la conservacion del camino de la ermita de San An-

Visto el recurso de rescision interpuesto por el Licenciado D. Tomás Alvarez Gonzalez, en representacion del Ayuntamiento y vecinos de Alvarés, contra el expresado Real decreto, fundándole en términos generales en el art. 110 y demás disposiciones contenidas en el capítulo 7.º del reglamento sobre el modo de proceder el Consejo de Estado en los negocios contenciosos de la Administración, pero sin expresión de causa alguna determinada:

Visto el escrito de contestacion del representante de Bembibre, Viloria y Matachana oponiéndose al recurso y pretendiendo que se desestime con las costas, por no tener lugar en la segunda instancia cuando han sido oidas y dado sus pruebas las partes en la primera, y por no venir fundado en ninguna de las causas comprendidas en los artículos 106 y 112 de dicho reglamento:

Vistos los citados artículos, y los 105, 109, 110, 111, 118, 254, 255 y demás contenidos en los capítulos 7.º y 17 del mismo reglamento:

Considerando que atendido el conjunto de las disposiciones del capítulo 7.º del título 2.º del referido reglamento, y con especialidad los citados artículos 105, 106, 109, 110, 111, 112 y 118 solo procede la rescision de la sentencia decretada en rebeldía por ser nula la cédula de emplazamiento ó haberse probado por parte del rebelde imposibilidad para haber comparecido ó contestado oportunamente la demanda:

Considerando que el Ayuntamiento de Alvarés no ha alegado causa bastante para no haber comparecido y contestado á tiempo á la mejora de apelacion, y que la que alega, atribuyéndola á descuido de su representante, tampoco es exacta, porque el poder se otorgó en Alvarés en 8 de Agosto de 1855, se legalizó en Ponferrada en 14 del mismo mes y año, y seis dias despues, esto es, en 20 de Agosto, se presentó en el Tribunal contencioso-administrativo, habiendo sido notificado el auto de admision de apelacion á las partes, y citadas estas en 17 de Marzo de 1854 y acusada la rebeldía al pueblo de Alvarés en 13 de Julio del mismo año;

Oido el Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, Don Joaquin Jose Casans, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hévia, D. José Caveda, D. Antonio Caba-Herd, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olaneta, D. Serafin Estévanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Luis Mayans, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Conde de Torre-Marin, el Marqués de Valgornera, D. Manuel de Guillamas y D. Cirilo Al-

Vengo en declarar que no há lugar á la rescision intentada, y en mandar que se cumpla en todas sus partes mi Real decreto de 7 de Julio de 1858.

Dado en Palacio a primero de Febrero de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Her-

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallandose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes,

y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 11 de Febrero de 1860. - Juan Sunyé.

# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

i katum kariw<del>a saisa is</del>ia

En la villa y corte de Madrid à 17 de Febrero de 1860, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de San Bel-

diencia de la misma ciudad por D. Gabriel Benaplata con D. Salvador Gatell sobre pago de 3.965 duros :

Resultando que D. Gabriel Bonaplata entabló demanda en 10 de Mayo de 1857, reclamando de D. Salvador Gatell la referida cantidad con sus intereses desde 2 de Julio de 1856 como importe de 65 acciones de la sociedad Catalana general del Crédito que le habia entregado en dicha fecha para negociarlas, y de que no le habia dado cuenta alguna, acompañando para justificar la entrega un papel que dice: Retiro. 65 acciones de crédito catalan.— Barcelona 2 de Julio de 1856.—S. Gatell:

Resultando que este, reconociendo como suyo dicho documento, contradijo la demanda, exponiendo que las acciones se las habia entregado á Bonaplata en garantia de varias cantidades que le habia prestado, y que habién-doselas devuelto en 2 de Julio de 1856, canjeándose los recibos, no encontrando el que Bonaplata le habia facili-tado de las acciones, le dió para suplir dicho documento un retiro de ellas, á fin de que constara en todo tiempo que habia devuelto el depósito, acreditando que tal era el origen del documento presentado el largo tiempo trascurrido desde su fecha sin que Bonaplata hiciere reclamacion alguna:

Resultando que este en el escrito de réplica insistió en su demanda, presentando, para probar que Gatell habia su gemanda, presentando, para prebar que Gatell habia intervenido siempre como encargado suvo en varias negociaciones, 24 minutas con el timbre de aquel, de contratos de ventas en electos publicos y acciones, realizados a nontre de Bonaplata desde 18 de Enero á 23 de Mayo de 1866, entre ellos umo en 14 de dicho mes por 50 mayo de 1866, entre ellos umo en 14 de dicho mes por 50 mayo de 1866. acciones de la sociedad catalana, temador D. José Querol, y offoren 22 del mismo por 15 accimes de la misma sociedad, tomador D. Salvador Gatell; en cuyas ventas dijo este no recordaba haber intervenido, si bien confesó haber estado encargado por Bonaplata en el año 1856 de la venta de varios efectos de la Deuda pública consolidada, expresando en su escrito de dúplica que no habia recibido directa ni indirectamente las 50 acciones que aparecian cedidas por aquel:

Resultando que practicada por una y otra parte prueba de testigos, el Juez de primera instancia en su sen-tencia condenó á Gatell al pago de la cantidad demandada con sus intereses desde 2 de Julio de 1856 y las costas: pero que apelada en tiempo, fué revocada por la de vista que en 18 de Diciembre de 1858 pronunció la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona que absolvió

de la demanda á D. Salvador Gatell: Resultando que D. Gabriel Bonaplata interpuso recurso de casacion, fundado en haberse infringido á su

1.º La ley 9 del Código Mandati, que es el título 35 libro 4.º De causa per procuratorem lasa.
2.º La ley 11 del mismo, cuyo epígrafe es De gestis vel non gestis.

3.º La ley 10, párrafo tercero del Digesto Mandati, ti-

4.º La ley 20, título 12, Partida 5.º, que trata de la co sa que uno manda facer á otro á pró de sí mismo.

5.º La ley 21 del mismo título y Partida que tiene por epigrafe De la cosa que manda facer alguno á pro de otro

tercero tan solamente, ó á pro de si é de otro.
6.º La ley 29 del citado título y Partida que se refiere á como los que recabdan cosas agenas á mala entencion non deben cobrar las despensas que y ficieron. La ley 30 del mismo título y Partida que dice co-

mo el daño é el menoscabo que viene en las cosas agenas por culpa de aquel que las recabda, lo debe pechar. 8.° Los artículos 120, 122 y 126 del Código de Co-

mercio que tratan de las obligaciones y responsabilidad de los comisionistas. Y 9.º La regla de derecho que obliga al demandado á justificar sus excepciones:

Visto, siendo Ministro ponente D. Manuel Ortiz de Zúñiga: Considerando que el principal documento en que se funda la demandal es el papel que dice: Retiro. 65 acciones de crédito catalan, el cual no justifica el mandato re-

lativo á la enajenacion de esas mismas acciones: Considerando que los otros documentos presentados por el demandante y relativos á 50 y 15 acciones de igual clase, tampoco son comprobantes suficientes del crédito que se demanda, porque ni expresan, ni hacen indicacion alguna de ser aquellas las mismas á que se refiere el retiro, y porque ni en uno ni en otros documentos se individualizan por sus séries ni sus números:

Considerando por consiguiente que no está justifica-do el confrato en que se funda la demanda, y que este mismo concepto ha formado la Sala juzgadora, la cual, al apreciar las pruebas del modo que lo ha hecho, no ha inringido ninguna disposicion legal :

Considerando que faltando la prueba del mandato, no pueden ser aplicables al presente recurso ninguna de las leves que se suponen infringidas, todas las cuales se refieren á la obligacion y responsabilidad del mandata-

Y considerando por último que para admitir la regla de derecho que obliga al demandado á justificar sus excepciones, seria preciso que la demanda estubiese suficientemente fundada en hechos comprobados, lo cual no sucede en el presente pleito, Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Ga-

briel Bonaplata, á quien condenamos en las costas, y devuélvanse los autos con la certificación correspondiente á la Real Audiencia de Barcelona á los efectos oportunos. Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, así lo pronunciamos, mandâmos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez — Sebastian Gonzalez Nandin. — Miguel de Nájera Mencos. — Miguel Osca = Manuel Ortiz de Zúñiga. = Antero de Echarri. =

Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excino. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara cer-

Madrid 17 de Febrero de 1860.-Juan de Dios Rubio.

# ANUNCIOS OFICIALES.

# Direccion de Hidrografía.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica el

siguiente AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR BALTICO.—COSTA SO. DEL GOLFO DE FINLANDIA.

El Ministerio de Marina del Imperio de Rusia ha dispuesto, para más fácil reconocimiento de la rada de Revel por los buques procedentes del O., que desde el 21 de Setiembre del año próximo pasado se encienda e7 nuevo faro siguiente:

En cabo Sourop. (1) Situado 1% milla al E. del faro principal. Luz, fija, de color natural. Alcance 10 millas en el estado ordinario de la atmós-

Latitud... 59°..28′..24″ N. Longitud. 30 ..38 ..29 E.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del

La torre está pintada de amarillo, y la linterna de Ilumina un arco de horizonte comprendido entre los

rumbos del N. 71° B., y N. 62° E., ó sea entre el extre-mo N. de Middle Ground y la extremidad S. del arrecife que sale de la punta de la isla Nargen. Esta nueva luz se designará con el nombre de luz baja, y con el de luz alta la del faro principal.

Enfiladas las dos luces en la demora del N. 65° E. marcan la medianía del canal que conduce á la rada de Revel, formada por la extremidad S. del arrecife salien-

te al extremo SE. de la isla Nargen y por la extremidad N. de Middle Ground. Torre Vigia ó Atalaya en la isla Stenskär.

Asimismo, por disposicion del referido Ministerio, y para que sirva de guia á los buques que naveguen por la parte E. del golfo de Finlandia, se ha establecido una torre en el cerro de la medianía de la mencionada isla.

La torre es de esqueleto de madera, en forma de pi-

pintadas estas y el remate de rojo.

Tiene 25m,3 de altura desde su base; 29m,5 sobre el nivel medio del mar, y se puede ver en tiempo despeja-do á la distancia de 11 millas. Su situacion geográfica es la siguiente:

rámide cuadrangular, cubierta de tablas hasta su mitad,

Latitud... 59°..49'..10" N. Longitud. 32..33..46 E.

MAR MEDITERRANEO.—COSTA DE TÚNEZ.

Segun aviso del Ministerio de Marina del Beylicato de Tunez, debe haberse encendido en 1.º de Enero del corriente ano la luz del nuevo faro siguiente:

(1) Véase Suplemento á los cuatro Cuadernos de Faros de todo el globo, publicado por esta Direccion en 4.º de Enero de 4860, página 46, faro 49. Los Canes & Al-Khelb. (1)

2

Situado en el islote más elevado de los de este nom-

Aparato dióptrico de segundo órden. Luz, fija, de color natural. Alcance 17 millas en el estado ordinario de la atmós-

Latitud .. 37° .. 21' .. 00" N. Longitud. 16 .16 .55 B.

altura y revocada de blanco.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, La torre es circular con base cuadrada, de 19m,5 de

Las demoras son verdaderas, y las longitudes se refieren al meridiano de San Fernando. Madrid 18 de Febrero de 4860 - Francisco Chacon

### Gobierno de la provincia de Madrid.

Se halla vacante por remuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones dotada con el sueldo diario de 8 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 and reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853. Madrid 18 de Febrero de 1860.—El Marqués de la Vega

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. José y D. Gregorio García de los Rios y D. Pantaleon de Quevedo, Presidente, Contador y Secretario respectivamente de la sociedad minera titulada Esperanza de Reinosa, con objeto de que esta socie dad sea declarada especial minera, prévias las formali-dades que la ley exige, he acordado la providencia si-

guiente «Valladolid 4 de Febrero de 1860.-En uso de las facultades que se me confieren por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la socie-dad especial minera titulada Esperanza de Reinosa, formada por escritura que otorgan los Sres. D. José y Don Gregorio García de los Rios y D. Pantaleon de Quevedo por si y autorizados por la Junta general en esta ciudad à 31 de Diciembre de 1859 ante el Escribano D. Pedro Caballero de Oruña. - El Gobernador, Ibañez de Alde-

Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º de la ley de Socie-

dades mineras de 6 de Julio de 1859. Valladolid 4 de Febrero de 1860.—Cástor Ibañez de

#### Gobierno de la provincia de Castellon de la Plana.

La Secretaria del Ayuntamiento de Cabanes, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentémente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Bole*tin oficial* de la provincia: en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 1.º de Febrero de 1860.—Vicente Lozana.

La Secretaria del Ayuntamiento de Nules, dotada con 3.400 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas al Alcalde Presi-dente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Bo-letin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 49 de Octubre de 1853, Castellou 19 de Febrero de 1860.—V. Lozano.

# Gobierno de la provincia de Orense.

Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento de Carballeda de Abia, dotada con el sueldo anual de 2.200

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Orense 31 de Enero de 1860.—El Gobernador, Her-

menegildo Guitian.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la Vega en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., los aspirantes que descen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y Gareta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Orense Febrero 1.º de 1860.==El Gobernador, Herme-

negildo Guitian.

Vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de delineante á las órdenes del Arquitecto de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. y 24 de indemnización diaria en las salidas fuera de la capital á asuntos del servicio, he dispuesto hacerlo público á fin de que las personas que se hallen adornadas de los conocimientos necesarios para desempeñar dicho destino presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su idoneidad en el término de un mes, precisamente desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 48 de Febrero de 4860.-El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

# Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallandose vacante por renuncia del que la obtenia a plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vendrell, dotada con el sueldo anual de 3.600 rs., se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan las solici-tudes documentadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial

Tarragona 1.º de Febrero de 1860.-Pedro de Navas-

# Gobierno de la provincia de Granada.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cullar Vega, dotada con 2.200 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte. Granada 27 de Enero de 1860.—Manuel Torrecilla.

# Gobierno de la provincia de Cuenca.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la ciudad de Huète por fallecimiento del que la desempeñaba, con la dotacion annal de 4.400 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta pro-vincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Cuenca 3 de Febrero de 1860.-Manuel de Podio y 577 - 1

Por renuncia del que la desempeñaba se halla va-cante la Secretaría de Ayuntamiento de Garaballa, do-tada con el sueldo anual de 1.000 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente. del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar

desde la publicacion de este anuncio en el Bolétin oficial y Gacela de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—Manuel de Podio y Valero.

(1) Véase el Suplemento citado, pág. 8, Faro 24.

### Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Zuñeda, partido de Briviesca, en esta provincia. Su dotacion anual consiste en 300 rs. cobrados por trimestres de los

fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Presidente de dicha corporacion en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anun

Búrgos 47 de Febrero de 1860.—Francisco de Otazu.

Se halla vacante por renuncia del que la desempe-ñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Riocabado, partido de Salas de los Infantes, en esta provincia. Su dota-cion anual consiste en 500 rs. cobrados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Presidente de dicha corporacion en el térmi-no de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio. Búrgos 18 de Febrero de 1860.—Francisco de Otazu.

### Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Roselló, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes à dicha plaza podrán dirigir sus so-

licitudes al Presidente de la corporacion en el término de un mes, pasado el cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Enero de 4845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.-Rufo de Negro.

#### Gobierno de la provincia de las Baleares.

Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento de Selva, dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales. Lo que se anuncia al público para que las personas que descen obtener este destino puedan presentar sus solicitudes ante el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Palma 31 de Enero de 1860.-El V. P. del C. P., Mi-

### Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayun-tamiento de la ciudad de Montoro, dotada con el sueldo de 5.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que reunan los requisitos legales, dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha ciudad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio

dearezca inserto en la Gaceta. Córdoba 18 de Febrero de 1860.—Ruiz Higuero.

### Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Saturnino, en esta provincia, dotada con 4.015 reales

anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que se encuentren adornados de los conocimientos necesarios para su desempeño dirigirán las solicitudes al Alcalde Presidente de la Municipalidad por conducto de este Gobierno en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octu-

Coruña 14 de Febrero de 1860.-El Gobernador, José María Palarea.

### Gobierno de la provincia de Zamora.

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gema, dotada con el sueldo anual de 1.200 reales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales , se anuncia al público para que los aspirantes á ella que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial ; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zamora 15 de Febrero de 1860. = Francisco Sepúl-

de Cinca. La Secretaría de la villa de Alcolea de Cinca se halla vacante por renuncia del que la obtenia, consistiendo su dotación en 4.000 rs. anuales pagaderos trimestral-

Ayuntamiento constitucional de Alcolea

mente por el Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha Secretaría tendrán la obligacion de extender los libros cobratorios y demás repartos que por todos conceptos correspondan á esta poblacion, debiendo dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, contado desde la

publicacion de este anuncio. Alcolea de Cinca 31 de Enero de 1860.-El Alcalde. Salvador Cases.

# Ayuntamiento constitucional de Sarvice.

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Sarvice, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia: su dotacion consiste en 4.000 rs. vn. anuales pagados por trimestres los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo hasta 4.º de Marzo próximo, en cuyo dia se proveerá.

Sarvice 1.º de Febrero de 1860.=Pablo Castillo.

# Alcaldía constitucional de Quesa.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta Municipalidad por renuncia de D. Bernardino de S. Pio que la desempeñaba, dotada con 2.000 rs. anuales pagados de los fondos comunes por trimestres venci-

Los aspirantes que lo sean à su obtento presentarán sus solicitudes en la misma dentro del término de 30 dias desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin ofi-

Quesa 17 de Encro de 1860. - De órden del Sr. Alcalde, Vicente Arbuizech, Secretario interino. 380-2

# Alcaldía constitucional de Piles.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en 2.000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos co-

Los que aspiren al obtento de aquella plaza podrán presentar sus solicitudes al Presidente de la corporacion en el término de un mes. Piles 27 de Enero de 1860. = El Alcalde, Fernando Torregrosa.

# Fábrica de salitres de Murcia.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de recomposicion de una caldera de cobre de las destinadas en dicho establecimiento á las cocidas de legia.

1.ª Se necesitan 12 arrobas de cobre para el fondo, siete para el paño que hay que reemplazar y tres para los 400 clavos, por deber tener estos sobre 18 líneas de cabeza, estando presupuestado el coste de dicha composicion, inclusa la mano de obra, en 5.532 rs.: esta cantidad es el tipo máximo de la subasta.

2. Siendo muy diversos los gruesos que contiene la repetida caldera à les diferentes alturas de su fondo, y debiendo en vista de ella trabajarse dichas piezas en e martinete, no es dable ni necesario, conocido además el peso, detallar las dimensiones; pero si se exige la pureza del cobre, el buen remachado de los clavos y consiguiente ajustamiento de los paños entre si y del primero con el fondo; en inteligencia de que si dentro del plazo que se marcará se advirtiese salirse por aquella parte la caldera, será de cuenta del rematante su reparacion.

Si el licitador quisiera hacer suyo el cobre que se ha de quitar á la caldera y que está valuado á 5 rs. libra de las 275 en que está calculado, su importe se deducirá del expresado en la primera condicion, cuyo descuento será ejecutado si esta circunstancia fuese aprobada por

la Superioridad. La compostura ha de ser practicada dentro del recinto del establecimiento en el término de 20 dias siguientes al en que al postor se le haga notoria la aprobacion del remate, encargándose el mismo establecimiento de presentar la caldera fuera del lugar de su asiento y en disposicion de operar la reparacion desembarazadamente, lo propio que de colocarla despues en su sitio.

5. El abono del precio en que tenga lugar el remate se 5. El abono del precio en que tenga lugar el temate se verificará por mitad en dos plazos, el primero cuando se concluya la composicion, y el segundo á los 45 dias de haberse colocado en su respectivo lugar la caldera, por cuyo medio, despues de haber funcionado, se podrá co-

nocer si aquella estuvo bien practicada. Los licitadores se sujetarán además á las condiciones establecidas en la Real instruccion de 27 de Febrero nes estadiccidas en la deal instrucción de 41 de rebrero de 4852, y la posterior dictando reglas para llevarla 4 efecto; estarán de manifiesto al acto, y deberán por tanto depositar por via de fianza en la Caja general de Depósidepositar por via de nanza en la caja general de Depósitos la de cinco partes del tipo de esta subasta, á cuyo fin acompañarán á sus proposiciones el documento que acredite dicho depósito en metálico, ó triple valor en titulos del 3 por 100. Concluida la subasta se devolverán los documentos de depósito, excepto el del rematante.

7.ª Para hacer proposiciones presentarán los licitadores en pliegos cerrados, media hora ántes de la señalada para el acto, las que tengan por conveniente, al tenor del modelo que se inserta al final, llenando en letra y no en guarismo los huecos que quedan en blanco; en inteligencia de que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de la obra de la expresada caldera. La subasta se celebrará el dia 4 del mes de Abril próximo en dicha Fábrica, á la hora que se señale en los anuncios, cu yo acto será presidido por el Sr. Director de la misma, asociado de los demás indivíduos que compo-

nen la Junta económica. 5. En el caso que dos ó más proposiciones iguales deien suspendida la adjudicacion, se verificará esta en el nismo acto y por discusion, que no ha de durar sino 15 minutos, y solo entre los licitadores que hubiesen ocasionado el empate.

### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., se obliga á ejecutar la composicion de la caldera de la Fábrica de salitres de la composicion de la caldera de la rabilità de santres de Murcia bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia.... por el precio

### (Fecha y firma.)

Murcia 16 de Febrero de 1860. - El Secretario de la Junta, Antonio Mellado. = V.º B.º = El Coronel Director

### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 22 DE FEBRERO

6 t 9 n	699,79 700,68 701,71	6°,1 6°,1 3°,7 1°,8	7°,6 7°,6 4°,7 2°,2	N. N. O N. N. O . N. N. E . N. E	Idem. Idem.
Temperat xima a Temperat	el dia ura má- I sol	7°,5	9°,4 9°,9 1°,8		-

### OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Lluvia en las 24 horas...

Observacion meteorológica del dia 22 de Febrero de 1860.

Hora.	tres, & 0 y	Temperatura en grados cantigrados.	del.	Estado del cielo.	
8 de la m.	764,2	10°,6	N. O	Nubes.	

# OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa

el 16 de Febrero de 1860 á las ocho de la

Baróme-tro redu-cido á 0° y a) nivel del mar. ESTADO LOCALIDADES. DEL CIELO. Niebla Dunquerque . . . 2°,7. N.N.O. Cubierto. —2°,0. N. O. Nubes. Paris..... 761,9 Bayona.... 768.7 763.0 -1°.4. Lyon.... Madrid..... San Fernando... -2°,6. E.N. E. Despejado -1°,1. E. N.E. Alguna nube. 1°,6. N. O. . Idem. Bruselas..... 759,4. Turin ..... 4°,0. N. E. . Alguna nube. 764,3. Roma.... 756.2. -3°.0. S. E... Nubes. Florencia..... 764.1. -13°.0. N. E. Cubierto. San Petersburgo. 6°,6. N. E. Lluvia. Constantinopla. . -6°,1. E.N. E. Cubierto.

# Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

753,7. -2°,4. N.... Nieve.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

# ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. arrobas de harina de id. libras de pan cocido. 2.100 arrobas de carbon. 5.258carneros, que hacen 880 libras de peso. cerdos degollados.

Stockolma . . . . .

Copenhague. . . .

libra.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Idem de cerdo, de 30 á 32 cuartos libra.

Carne de vaca, de 43 a 53 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 à 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 à 80 rs. arroba, y de 34 à 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 103 á 106 rs. arroba, y de 36 á 38 cuartos libra. Idem fresco, de 30 á 32 cuartos libra. ldem en canal, de 62 á 63 rs. arroba. Lome, de 38 á 40 cuartos libra. Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 46 á 51 ottarios

Aceite, de 76 á 78 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra. Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos

Judías, de 22 à 29 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartes libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 18 is. arroba, y de 7 á 9 cuartos

Carbon, de 7½ á 8 rs. arroba. Jabon, de 67 á 70 rs. arroba, y de 24 à 26 cuartos

Patatas de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 30 á 32 rs. fanega. Algarroba, á 34 rs. id.

Trigo vendido. ~A. 54 % f#: 250 fanegas á.. 50 fanegas a... 30..... 30.... 50 50..... 49 26.... 30.... 15..... 60......  $52 \frac{1}{2}$ 22..... 51 ½ 49 ½ 30..... 60.... 50 55..... 42.....

750 fanégas. Trigo vendido..... Quedan por vender 4.441

Precio máximo..... 53. Idem minimo..... Idem medio..... 50,28.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Febrero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

#### BOLSA DB MADRID.

Cotizacion del 22 de Febrero de 1860 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 34-35 d. Deuda amortizable de primera clase, id., 18-25 d. Idem de segunda, id., 12-40.

Idem del personal, publicado, 11-20. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 92-25.

Idem de á 2.000 rs., id., 94. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 91-50. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 88

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 85. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, publicado, 104-75. Idem de Barcelona á Zaragoza, no publicado, 83-50. Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferro-carriles

autorizadas por la lev de 22 de Mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, id., 80. Acciones del Banco de España, id., 180-50 d. Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba de Sevilla, id., 1.700.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-40 d. París à 8 dias vista, 5-23 d.

Plazas del reino.

	-		1		
	Daño.	Benef.	1	Daño.	Benef.
Albacete Alicante Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Eúrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real. Córdoba Coruña Cuenca Granada Granada Granada Guadalajara Huelva Huesca Jaen Lérida	5/8 p.  1/2 d.  1/2 p.  par.  1/4 d.  1/2 p.  par.  1/4 d.  1/2 p.  1/4 d.	3/8 p. 1/4 1/2 d. 1/8 1/8	Lugo	1 p	## Benef.  5/8 d.  1/4   1/2 d.  1/8 d.  1/8 d.  1/8 d.  1/8 d.  1/8 d.  1/8 d.
Jaen Leon		••	Valladolid Vitoria	,	3/8 r

### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 22 de Febrero de 1860.

Fondos franceses.. 3 por 100..... 68,30. 4 ½ por 100..... 98. Españoles....... { 3 por 100 interior. 43 7/8. Idem diferido..... 33 1/2. 

Ambéres 17 de Febrero. - Interior, 43. - Diferido. 32 3/4 Amsterdam 16 de Febrero. —Interior, 42 13/16.

Bruselas 17 de Febrero. - Diferido, 32 3/4 dinero. Francfort 16 de Febrero. -- Interior, 42 1/2. -- Diferi-

Londres 16 de Febrero. - Consolidados, 94 3/4 - Interior español, 44 1/2. — Diferido, 34.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Isidro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia de Va-

Por el presente y en virtud de lo acordado por S. E. la Sala tercera de esta Audiencia en decreto de 14 de Enero último, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la fundacion hecha por Serafina Adria, para que comparezcan á usar de él en dicho superior Tribunal y autos sobre pertenencia de los bienes de esta fundacion dentro del término de 40 dias; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les señalarán los estrados.

Dado en Valencia á 13 de Febrero de 1860 = Isidro Gomez.= De orden de S. S., José Antiga.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Abello, Juez de paz del distrito del Barquillo de esta capital y encargado del de primera instancia del mismo, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de Santa Isabel, números 23 nuevo, 46 antiguo, manzana 23, que comprende una superficie de 3.063 y un cuarto piés cuadrados, bajo el tipo de 110,296 reales en que ha sido retasada. Para su remate está señalado el dia 29 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene eu el piso bajo de la Territorial. 857

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Licenciado D. Fermin Gutierrez y Gómara, se ponen á la venta en pública subasta por ocho dias diferentes muebles, la obra de zapatería y otros enseres del establecimiento sito en la puerta del Sol, números 1 y 3, piso entresuelo, que han sido tasados en la cantidad de 10.738 rs. vn.; y para su remate está señalado el dia 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la audiencia del prenotado Juzgado de Lavapiés, sita en el piso bajo de la Territorial. Los que quieran interesarse en su adquisicion y enterarse de dichos muebles y efectos pueden pasar al citado local y á la Escribanía del referido actuario, que la tiene en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso Bajo, donde se les instruirá y admitirán las posturas que se hicieren, así como en el acto del remate, siendo arregladas.

Madrid 16 de Febrero de 1860.-Licenciado Fermin Gutierrez y Gómara.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas Juez de primera instancia en esta capital y su distrito de Maravillas, refrendada del Escribano del número D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado publicar por término de 20 días la subasta de la casa sita en esta corte y su calle de San Dámaso, señalada con el núm. 9 antiguo, 4 moderno, de la manzaña 71, que tiene de sitio 1.108 piés, y ha sido tasada por el arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Juan Antonio Sanchez en la cantidad de 75.374 rs. á rebajar cargas, por cuya cantidad sale al remate; señalándose al efecto el dia 13 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, no

admitiéndose postura que no cubra la tasacion. Madrid 49 de Febrero de 1860.—Nicolás de Ortiz. 858

D. Pedro Santa María. Abogado de los Tribunales pacionale y Juez de paz de esta ciudad de Logroño, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido en e

asunto que se dirá, por inhibicion del Sr. Juez propietario &c. Por el presente hago saber que habiendose presentado en concurso voluntario de sus bienes D. Damaso Santos, de esta vecindad, he mandado en providencia de hoy anunciarlo al público y llamar à sus acreedores por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, como se hace por el presente, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribania del refrendante dentro del término de 20 dias, con los títuios justificativos de sus créditos; en la inteligencia de que pasa-

do dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hay

Dado en Logroño á 14 de Febrero de 1860. #Licenciado Pedro Santa María:-Por mandado de S. S., Matías Sauco.

Licenciado D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cándido, Remigio y Abundancia Perez, tenderos ambulantes, hermanos de José Perez, álias el Gallego gordo, natural de Entrambomós, pueblo del partido judicial de Celanova, en la provincia de Orense, por cuya muerte violenta se siguió causa en este Juzgado, para que por sí ó por apoderado en forma y dentro de 40 dias comparezcan en el mismo á recoger de la Escribania del que refrenda diferentes efectos de quincallería y 1,949 rs. 90 cents, que como herederos del mismo y por iguales partes les ha correspondido por indemnizacion de perjuicios; previniéndoles que de no hacerlo dentro del término señalado les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Villarcayo á 11 de Febrero de 1860. Tomás Rami ro Requejo.-Por mandado de S. S., Pablo Gomez. 786

D. Genaro Gomez Martinez, Juez de primera instancia d esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Oliver Flor, si recindad ni residencia conocidas, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa por defraudacion de 4.600 reales, valor de un macho de la pertenencia de Julian Ayllon, vecino del Villar de Olalla; prevenido que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya

Dado en Cuenca á 48 de Febrero de 4860.-Genaro Gomez Martinez .- Por su mandado, Antonio de la Fuente.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de es ta villa de San Martin de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Lasara Carre, natural de Escut (Francia) y residente que fué en la villa del Prado, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado ó Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que se sigue contra el mismo y otro consorte por lesiones ménos graves; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 18 de Febrero de 1860.= Francisco Gonzalez Chia.-Por su mandado, Tiburcio Lopez

D. Víctor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio y Miguel Gerico, vecinos de Sallent, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion indagatoria en causa que se sigue contra los mismos sobre aprehension de géneros; en el concepto de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y contumaces, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 48 de Febrero de 1860.-Víctor de Vera,-Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

D. Pedro Zavala y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pascual Porcinay y Juan Murcia para que en el preciso término de 15 dias se presenten por si ó por persona autorizada competentemente en este Juzgado para ser notificados de la sentencia recaida en la causa contra José García Melendez por haberse alzado con sus bienes en perjuicio de sus acreedores, de los que forman parte los dos referidos; y no haciéndolo les parará el perjuicio que ha-

Dado en Almendralejo á 13 de Febrero de 1860.—Pedro Zavala.=Francisco Santos García.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á José nos anas Atanasio; José rueyo, anas Josepoli, y mariano Lopez, álias Seta, vecinos de Ansó, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre aprehension la noche del 10 al 11 de Setiembre último en el despoblado de Valpudrida, término de Magallon, de 47 bultos de géneros y resistencia á la Guardia civil.

Dado en Zaragoza á 18 de Febrero de 1860.⇒Francisco de Ripa.-Por su mandado, Mariano Higueras.

D. Miguel Moreno Cano, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia de Calatavud v su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer pregon y edicto á Ramon Guillen, soltero, natural y residente en el pueblo del Franco, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en las cárceles de esta ciudad á tomar traslado y defenderse en la causa sobre muerte de Francisco Yanguas; que si lo hace se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se continuará en rebeldía, parandole el perjuicio que

Dado en la ciudad de Calatayud á 44 de Febrero de 1860.= Miguel, Moreno Cano.-Por mandado de S. S., Julian Ortega

D. Santiago de Motta, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III. Juez de primera instancia de esta

villa de Castrojeriz y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Francisco Vol. vecino de Los Balbases, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, se presente en las cárceles de este. Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que estoy siguiendo contra el mismo por heridas á su mujer Ninfa Calbo; que se le oirá y administrará justicia si se presentase, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrojeriz Febrero 17 de 1860. = Santiago de Motta.=Por mandado de S. S., Francisco Rodriguez.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon. Juez de rimera instancia del distrito de Palacio de esta capital, réfrendada del Escribano D. Roman Gil y Masegosa, se llama, cita y emplaza á D. Juan Ramon Ruiz, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que en término de segundo dia, contado desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta oficial, se presente ante el referido Escribano con el objeto de hacerle saber la adjudicacion del primer quiñon de la heredad de tierras que perteneció á la escuela del pueblo de los Santos de la Humosa, núm. 146 del inventario de esta provincia, que en 14 de Julio del año último remató por la cantidad de 9.000 rs.; apercibido que si deja trascurrir dicho término se le considerará como notificado, y desde el siguiente dia correrán los 45 que marca la ley para verificar el pago del primer plazo, y no realizándolo se le tendrá por incurso en la multa de 1.000 rs., que deberá satisfacer dentro de un nuevo término de tres dias subsiguiente al anterior, o en su defecto presentarse en la cárcel pública á sufrir 100 dlas de prision, conforme á lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

# PARTE NO OFICIAL.

# **EXTERIOR**

El 19 llegó á París, segun anuncia La Patrie, Ahmed-Vefik-Effendi, nombrado Embajador de la Puerta Otomana en Francia en reemplazo de Mehemed-Djemil-Bev.

El primero salió de Constantinopla el dia 8 en el buque-correo de las mensajerías Imperiales Meandre. M. Schoeffer, intérprete del Ministerio de Negocios extranjeros, habia salido á recibir en Marsella al nuevo Representante de la Sublime Puerta.

Segun anuncian de Berna el 18, parece que M. Tourte se halla encargado de concluir un convenio con el Gobierno sardo para reorganizar y arreglar la navegacion en el Lago Mayor. Tambien se habrán de residuardar los intereses de los acreedores suizos del

Rey Víctor Manuel á Milan.

En la mañana del 16 hicieron el Alcalde y el Ayuntamiento de Milan la primera visita de ceremonia á S. E. el Mariscal Vaillant, presentándole una manifestacion que recibió con su afabilidad habitual, prometiendo que la remitiria á S. M. el Emperador. Hé aquí su contenido:

«Sr. Mariscal: En toda solemne ocasion, en todo grande acto de la vida pública que emane de la nacionalidad reconstituida y de las instituciones libres felizmente devueltas á nuestro país, se dirigen los sentimientos de gratitud y reconocimiento hácia la Francia, hácia esa magnánima aliada que tan poderosamente ha contribuido á este benéfico resultado.

»La Administracion elegida recientemente por la ciudad de Milan se conceptúa dichosa al renovaros, Sr. Mariscal, tan pronte como ha sido llamada al honor de desempeñar las funciones municipales, la expresion sincera de los sentimientos del país: esta corporacion se considera doblemente feliz porque los votos, las simpatías y las esperanzas de que es intérprete no podrian dirigirse á más noble v digno representante de la gran nacion y del Emperador que velan por la salud de la Italia.

»La nueva Administracion municipal se consagrará á sostener con el valiente ejército francés y con el ilustre Jefe que lo manda el cambio de buenos servicios y de cordiales relaciones, que tienen su orígen por una parte en la conciencia del beneficio recibido, y por otra en la magnánima satisfaccion del beneficio prestado: para ello no necesita hacer otra cosa sino recibir inspiraciones del espíritu y de la opinion

»Dignaos admitir, Sr. Mariscal, la seguridad de nuestros respetuosos y acendrados sentimientos. »Milan 45 de Febrero de 4860.—El Síndico y los

Anuncian de Belgrado, leemos en la Gaceta de Weser del 13, que el Príncipe Milosch dió órdenes á

fin de que se verificaran armamentos de consideracion, que se ejecutaron con mucha actividad. El Bajá de Belgrado ha informado de ello al Gobierno turco. esperando instrucciones acerca del particular. Se ha confirmado por medio de comunicaciones consulares el hecho del trasporte de considerable cantidad de armas á Bosnia, y de que una parte de ellas habia caido en poder de las Autoridades turcas. Témese generalmente que en la primavera próxima se insurreccionen otra vez las provincias slavas de la Turquía, y que la Servia y los Principados danubianos se proclamen simultáneamente independientes de la Sublime Puerta. El Capitan Magnan llegó el 6 á Belgrado. La compañía franco-servia inaugurará el dia 1.º de Abril su servicio de navegacion en el Danubio y sus afluentes. Asegúrase que la tarifa será mucho más bajá que la que exige la sociedad austriaca. El Ayudante de Campo del Príncipe Milosch, Duka Besika; ha sido encargado de una mision en Italia, para cuyo país ha salido ya.

El Diario de Constantinopla anuncia oficialmente la inauguracion de las estaciones telegráficas de Sivas y Khurpont, en Asia menor, que constituyen el primer paso en la extensa línea telegráfica que pondrá en comunicacion á Constantinopla con las Indias, cuya empresa empezó á realizarse hace más de dos por consiguiente, se cucuerra no capital de Turquia instantánea con Sivas, capital de Armenia; muy pronto lo estará con Mossoul, y dentro de algunos meses con Bagdad y Bassora, que se unirá á las Indias por medio de un cable submarino.

Tambien anuncia el mismo Diario para la próxima primavera la apertura del ferro-carril de Kustendje, en la Turquía europea, y la inauguracion del camino de hierro de Aïdin, en la Turquía asiática.

Las noticias de China trasmitidas por los periódicos de Hong-Kong y de Shang-Hai ofrecen poco interés. Continúan los rumores acerca de preparativos guerreros que el Gobierno del celeste Imperio lleva á cabo con actividad, los cuales habrán obligado á que las Autoridades chinas impidan á los misioneros viajar con disfraz, puesto que el secreto de los movimientos militares se guardará cuanto sea posible.

En Hong-Kong y en Canton han ocurrido nuevos incendios, uno de los cuales ha destruido gran parte del palacio de los Comisarios.

# INTERIOR.

MADRID 23 DE FEBRERO.

# **CONTESTACIO**

DEL EXCMO. SR. D. JOAQUIN FRANCISCO PACHECO AL DIS-CURSO LEIDO ANTE LA REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO POR D. DOMINGO MARTINEZ EN SII RECEPCION PUBLICA (1).

Señores: Si las bellas estampas del Sr. Martinez, si esa reproduccion fiel y concienzuda del más amable y popular de nuestros grandes pintores le habian franquea-do con justicia las puertas de esta Academia, é inclinado con razon vuestros votos para concederle el asiento que hoy ocupa, el discurso que acaba de pronunciar, y que con tanta complacencia hemos escuchado todos, confirma de seguro aquellos títulos, y pone indudablemente el sello á lo acertado de semejante eleccion. No es un artista cualquiera; es un artista ilustrado, reflexivo, digno de pertenecer à cuerpos de esta indole el que así conoce la materia y el objeto de sus afanes: no posee solo la facultad instintiva de ejecutar obras que sean bellas, sino que comprende bien la belleza y sus condiciones sino que se remonta à su contemplacion y percepcion, sino que puede noblemente razonarla, explicarla y difundirla quien discurre con tanto acierto y profundidad sobre una de las artes que la tienen por asunto, sobre la naturaleza, sobre el origen, sobre los progresos de esa arte propia. Con tales hombres es con quienes se conciben, y para tales hombres es para quienes se han instituido asociaciones como la presente: que bien sabeis, señores, que no fué nunca, que no puede ser el ideal del Académico un Rembrandt, con su génio, aunque poderoso, descontentadizo, uraño, cási iba á decir ignorante, despreciador de toda regla, conculcador de toda autoridad; sino un Murillo, que despues de haber pintado la Santa Isabel y el San Antonio, reunia amistosamente á sus compañeros, aun los más modestos é inferiores, para departir con ellos sobre el carácter y los destinos de nuestra pintura, y para estudiar juntos los dibujos de Rafael venidos de Italia. Diche esto, señores, que es lo primero que natural-

mente inspiran el acto en que nos encontramos y el discurso á que debo contestar, yo vuelvo la atencion sobre mi mismo, y me pregunto de qué es de lo que puedo hablaros para desempeñar el encargo que me ha conflado la Academia.

Una razon de buen juicio, no ménos que de cortesía, ha querido que á la palabra de cada individuo que viene á su seno, y que saluda por primera vez á esta corporacion, responda la de otro de sus colegas, ya más anti-guo, ya más aposesionado en este recinto, la cual, devolviendele su saludo, complete tambien sus ideas, y confirme o rectifique sus apreciaciones. Al pensamiento por décirlo así, individual que viene de afuera, háse deseado que suceda el pensamiento interior y colectivo, más grave y más autorizado de suyo ; á nociones que pueden estimarse inespertas, atrevidas, quizás un tanto utópi-cas, háse deseado que sirvan de contrapeso otras nocio-

(1) Véase la Gacela de aver.

Monte-lombardo-veneciano. M. Tourte ha ido con el nes donde estén representadas la experiencia y la tradi- quitectura, á las cuales él se asocia: la Musa que lo inscion, que lo aquilatan y lo justifican todo. Y en desearlo así, y en ordenarlo así, se ha tenido por principio una idea, que es fundamental en las cosas humanas, perfectibles siempre y jamás perfectas por completo: la de no cerrar la puerta á la novedad que vivifica, sin permitir à esa novedad que arrolle y trastorne lo existente digno de ser respetado; la de conciliar en la manera posible el progreso, sin el que se extinguen y acaban las artes, con la conservacion, sin la cual esas artes mismas enloquecen, desbarran, y tambien con-

Mas por justo y acertado que sea en regla general el motivo que me impone este deber de la palabra, ya comprendereis, señores, que puede haber casos en los que es ô excusada é inútil, ó muy difícil al ménos, por no decir imposible su uso. Cuando el nuevo Académico que aquí se presenta ha atendido á todos los principios, ha respetado todas las consideraciones, ha satisfecho todas las exigencias que se podian señalar en el punto de que ha tratado, y cuando lo ha hecho con la maestría y con la autoridad de un verdadero Profesor, ¿qué ha de ve-nir á aumentar, á retocar, á corregir en su discurso el que no es artista siquiera, aunque tenga la señalada honra de ocupar uno de estos asientos? ¿Es necesario, por ventura, que se repita, aun dado que se repitiese bien, lo que ya se ha dicho con perfeccion? ¿Es oportuno que se debilite, por una gratuita y estéril variante, lo que está ya expresado en términos á la par más sencillos, más naturales y más propios?

Prefiero, pues, no seguir ese camino, puesto que sea el que espontanea y abiertamente se ofrece a mi vista; prefiero colocarme en otro terreno; arrostrar otra senda, iniciar una distinta exploracion. Del arte del grabado es de lo que pienso hablaros sin ninguna duda, como que ese es mi deber, y no puedo ni desconocerlo ni eludirlo; mas dejando aparte su historia general, mas no examinando ni sus progresos ni su suerte en medio de toda la civilizacion europea, voy á considerarle solo en sus relaciones especiales, ó en algunas de sus relaciones especiales con nuestra sociedad española, y á presentaros las ideas que esa determinada y particulár consideracion ha hecho nacer en mi espiritu. No es una série de sucesos ni un catálogo de nombres, no es una narracion histórica lo que me propongo someter á vuestras luces: es una cuestion que he entrevisto, es una duda que ha asaltado mi ánimo, y que quiero al ménos exponer y discutir, si no puedo resolverla, delante de

vosotros. Tal vez ha llamado vuestra atencion al escuchar el notable discurso del Sr. Martinez, la escasa parte que corresponde á nuestra España, no digamos en el descu-brimiento, que ese pudiera depender de la casualidad ó de la fortuna, pero ni en el cultivo, ni en los adelantos, ni en la verdadera marcha por donde ha venido á su situacion presente esa bella y noble arte que cautiva ocupa en estos momentos nuestra idea. De seguro lo sa biais ya, tan ilustrados, tan conocedores como sois todos de su historia; mas al observar que cuentos esfuerzos ha prodigado nuestro nuevo compañero, inspirado por un vivo patriotismo, ayudado por una vasta erudicion, han sido inútiles para ocultar ese hecho, para llenar ese vacío, para completar lo que deseáramos todos los buenos españoles, amantes de las glorias artísticas de nuestra patria, indispensable es que hayais vuelto á pensar en ese extraño y desabrido accidente, y reconocido una vez más lo que (fuerza es confesarlo) no constituye una distincion, una ilustracion para nuestros padres.

Hé aqui, señores, francamente dicha, toda la verdad Desde el siglo XV hasta nuestro siglo, España ha contado de cuando en cuando con grabadores muy insignes: hijos tuvo que estudiaran y profesaran el arte, apénas fué este arte conocido y estimado por la Europa culta: los nombres más célebres de nuestros grandes pintores se leyeron al pié de planchas apreciables: la Calcografía Real, fundacion de Cárlos III, publicó estampas de un mérito notorio; y en el dia de hoy, al cabo de cuatro: centurias de la invencion, el pliego de las Aguas, debido al buril de Esteve, se puede colocar sin desventaja al lado de cualquier otro venido de París ó de Munich, de Milan , de Londres ó de Roma. Mas á pesar de esto el grabado no se arraigó nunca en España hasta hacerse popular en ella: España no tuvo nunca de él una escuela propia, capital, característica; España no le hizo dar ningun paso que pueda considerarse como decisivo, ó siquiera como fecundo para su progreso y perfeccion. Ni en el XVI ni en el XVII siglo encontramos un solo grabador español que debamos colocar á la altura del aleman Alberto Durero, del italiano Marco Antonio, del flamenco Rubens, del francés Nanteuil, del inglés Reynolds. Si aueriendo bosquejar una historia del grabado, quiera de estos nombres; si os diada, descartáseis cual-de las escuelas que personifican, vuestra obra aparece-ria desde luego incompleta que structura bilación desde luego. desde luego incompleta, vuestra hilacion defectuosa mancas é incomprensibles vuestras conclusiones: si, por el contrario solo prescindiérais de los grabadores españoles, quizá os preguntarian por ellos los que fuesen más curiosos que entendidos en el arte; pero no cabe duda en que vuestro trabajo podria ser perfecto, porque no habriais dejado fuera de su cuadro á ninguno de los génios que reclaman un necesario lugar en el resúmen que os propusiérais.

Parece esto, señores, tanto más extraño, y llama á primera vista la atención con tanto mayor motivo, cuanto que todo el resto de la historia artística de España en esos propios siglos XVI y XVII es un conjunto de maravillas y de resplandores, que llenan muchas y muy brillantes páginas en la universal del arte restaurado. Nuestros pintores, nuestros escultores, nuestros arquitectos, unos en lo clásico, otros en lo original, no reconocen ventaja á los de ningun otro país de la civilizada Europa. Nádie raya más alto con el pincel y la paleta que Velazquez, Zurbarán, Murillo: nádie levanta un templo que sobrepuje al que esculpió Herrera en las vertientes del Guadarrama: si Montañés no copia la estátua antigua que nunca vió como Miguel Angel ó Benvenuto Cellini, sus Cristos aunque de madera, no son ménos bellos que el Perseo, no son ménos sublimes que el Moisés; v vo no sé lo que juzgareis vosotros, pero para mí son harto más cristianos que la Piedad.

Ahora bien, señores;—y hé aquí la duda, hé aquí la cuestion que os anunciaba poco hace :- ¿ cuál es la cau-sa de esta diferencia? ¿Cómo se concibe, cómo se razona, cómo se justifica una contradiccion aparentemente tan extraña? ¿En qué consiste que, contra lo que indica la razon, contra lo que comprueban generalmente los hechos comunes, no crecen á la par entre nosotros, y con análoga salud, y con semejante robustez, todas las ramas del bello y frondoso árbol del arte? Eso no sucedió en Grecia ni en Roma, los pueblos cultos del mundo antiguo: eso no ha sucedido en Italia, en Flandes, en Alemania, en Francia, los otros pueblos artísticos de la civilizacion presente. Verdad es que una cosa parecida, aunque contraria,

observamos en Inglaterra, donde el grabado logró y conserva altísimo lugar, cuando su pintura es convencional y pobre, cuando su arquitectura se muestra ordinariamente excéntrica y antojadiza, cuando no tuvo jamás una escultura que fuese digna de tal denominacion. Mas esto se explica sin ningun embarazo por el conocido génio de aquel pueblo, donde el cálculo precede á la fantasía. donde las facultades mecánicas dominan y extinguen á las facultades imaginadoras: la nacion inglesa -- bien puede decirse sin agraviarla, que sobrados títulos tiene le distincion y de lustre;—la nacion inglesa no se ha señalado jamás como nacion artística. Pero nosotros, pero el pueblo español, nacido bajo el más puro cielo, y meci-do por las auras más vivificantes; el pueblo español, dotado de la imaginacion más audaz, de la sensibilidad más delicada, del espíritu más poético; el pueblo español que ha podido comprender siempre la belleza en todas sus formas, y adorarla en todas sus expresiones así sensuales como espirituales, ¿cómo es, vuelvo á repetir, que ese pueblo no haya tenido lo ménos habiendo tenido lo más, y que siendo excelente, siendo superior en las sublimes aplicaciones del diseño, solamente se reconozca desigual y escaso en la que al lado de aquellas otras es indispensable calificar, cuando no de humilde, por lo ménos de modesta? Para responder acertadamente á tal pregunta, v re-

solver como debe hacerse en este sitio semejante cues tion, buscando y exponiendo causas sérias, filosóficas, ineluctables, yo he creido que era necesario adelantar un poco más, y remontarse aun á más cardinales investigaciones. Háme parecido que podria conducirnos adonde deseamos, primeramente, una imparcial exploracion de lo que es el grabado en sí propio, y de las relaciones que le unen con las demás artes; y en segundo lugar una apreciacion justa, razonada, igualmente verdadera, de lo que fueron las españolas en el grande, en el para siempre memorable período de los referidos siglos XVI y XVII. Confio, señores, en que vuestra indulgência no levará á mal ni lo uno ni lo otro; y en que, sosteniéndome con vuestra benévola atencion, me ayudareis en una obra, que de seguro habriais ejecutado todos los que me oís con más perfeccion, como con más autoridad que el que la emprende.

Para estimar, para calificar acertadamente lo que es el arte del grabado, no tengo de seguro que buscar ni colocarme en otro terreno que en el escogido con completa exactitud por el Sr. Martinez. Habeis escuchado textualmente en sus palabras que esa digna y noble arte se asocia à las primitivas, ilustrandolas y difundiendo de una manera extraordinaria sus luces. Aquí, en esta breve y sencilla formula, teneis la verdad, y toda la verdad. El grabado, os répito yo, no es, pues, un arte primordial como lo son la pintura, la escultura y la arpira, si es de la familia de las otras Musas, no es su coetánea, no es hermana gemela de todas ellas. Hízola nacer una idea subsiguiente, una necesidad posterior, un paso más en la civilizacion humana, y puesto que sea bella como sus primogénitas, y puesto que sea merecedora de un decoro y de una prez semejante á los ojos de la reflexion que medita y juzga, forzoso es confesar que poniéndose necesariamente en una línea secundaria, no alcanzó nunca el mismo brillo á los de la espontaneidad

que siente y se apasiona. Cuando arrobado en sus primeros ensueños artísticos entrevió el hombre fugaces destellos de la belleza ideal de su corazon, y quiso realizarlos para poseerlos tan completamente como en su pequeñez le era permitido, su idea no fué más allá que á formar con sus manos la estátua, que á diseñar y á revestir con líneas y con colores el cuadro, que á levantar por fin el templo, el palacio, la torre. A las sencillas aspiraciones de su situacion bastaba con esas simples obras de su juvenil inteligencia: realizando su fantástico pensamiento, creando, no tenia necesidad de repetir, de multiplicar la obra de su creacion. La estátua y el cuadro que salian de su taller, podian ser admirados en sí mismos por todos los habitantes de la ciudad á que estaba reducida la patria: todos ellos consideraban la torre, se paseaban en los pórticos del palacio, llevaban sus sacrificios al ara del templo. El arte era, por decirlo así, una propiedad nacional, y recelosa y exclusiva como son todas las propiedades: si el extranjero podia venir á contemplarlo, y á rendirle un tributo de admiracion y de envidia, á nádie ocurrió que tuviera cual el patricio derecho á su goce, ó que disfrutara de él de otro modo que como huésped, ni de otra manera que en la originaria, la natural, la de la contemplacion de la propia obra.

Anduvieron rapidamente los tiempos; comenzó la vida á tornarse en doméstica, de pública qué fuera en los principios, y el arte se redujo tambien á la casa, de su antigua esfera que habia sido la ciudad. A este período no solo corresponde la trasformacion del arte mismo, sustituyéndose lo grandioso por lo gracioso, sino tambien la copia y la reduccion de las obras pictóricas y esculturales de la primitiva escuela. A la par que nacia Praxite-les nacian tambien los reproductores de Fidias: sucesores de Zeuxis adornaban los gineceos de Aténas y de Corinto, los vestíbulos de Parténope y de Roma; y computadores y matemáticos tomaban y publicaban las medidas del Partenon, para que pudieran imitarse sus pro-porciones en todo el mundo civilizado, desde el Nilo al Danubio, y desde el Eufrates á las Columnas de Hér-

Esto sin embargo no habia de ser todo. Si bastó para la sociedad antigua, para el universo romano, no podia bastar para el orbe moderno, para la Europa cristiana y culta. Ante la difusion general de las luces, ante el estudio renacido del arte, ante el amor creciente de la belleza y el ansia de poseerla más para sí, la copia había de encontrarse insuficiente, y la reduccion homogénea no habia de llenar todas las aspiraciones. Era necesario algo más, siquiera no fuese tan completo, que satisficiese en lo posible necesidades reales, llevando por el ámbito de la civilizacion, que lo iba á ser ya el de la tierra entera, los inapreciables tesoros del antiguo, y los no ménos inapreciables de una época que se anunciaba tan grande y tan fecunda. Era necesario que lo que el genio presentia como próximo, que lo que iba á ver la luz en cada uno de los centros artísticos de Europa, en Florencia, en Roma, en Venecia, en Flandes, en Alemania, en Francia, en España, pudiese ser conocido por el mundo todo, y puesto á disposicion de todos los pueblos como de todos los indivíduos que lo componian. El arte, nacional al principio, doméstico despues, debia hacerse en la era moderna á un mismo tiempo más doméstico que nunca, y tambien universal, completamente universal, propio de todos los países, humanitario, si nos fuera permitido usar de este nombre. El destino de la insigne época á que nos referimos no era solo el de restaurarlo por el conocimiento de la antigüedad, levantándolo á una gran altura; era tambien, era más aun el de extenderlo, el de difundir su estudio, el de dilatar sus glorias, el de vulgarizarlo hasta los extremos de lo posible, sin despojarlo de su dignidad, sin rebajarlo de su divina expresion.

Hé aquí, señores, lo que vino á hacer el grabado: hé aquí la razon de su ser; hé aquí la indicacion de su origen; hé aquí la definicion de su naturaleza; hé aquí, por último, el timbre de su legitimidad, y la corona de su destino y de su triunfo. No fué una nueva arte primitiva que buscase ignoradas manifestaciones de lo bello; fué un arte auxiliar y secundaria, que trató de reproducir, de dilatar, de multiplicar esa belleza, sentida, recogida, enunciada ya por las antíguas artes: no descubrio de nuestro espíritn. Ae ese inextinque àquenas descu-brieran, tomando el empeño de llevar hasta los extremos del mundo lo que la invencion habia dejado en un lugar solo, y lo que la copia no reproducia sino escasa y limitadamente. Como las artes primordiales tenian por objeto á la belleza en su vaga idealidad, así el grabado tuvo por tal objeto á esas artes mismas, ó séase á lo bello en cuanto esas artes lo habian concebido y expresa. do. Más limitado de medios y de fin, más extenso de esfera y de alcance que todas, bien podríamos llamarlo arte de las artes, hijo exclusivo de la civilizacion, alum-no del estudio, fórmula la más adecuada y sintética de una cultura artística que llega á sus límites.

Nació cuando debia nacer, y vió la luz en la region afortunada donde le colocaban sus antecedentes y sus propósitos. Porque no creais, señores, que fuesen ni esta ugar ni aquel tiempo simples efectos de ciegas casualidades: la casualidad representa en la verdadera historia del mundo un papel mucho menor que el que suele atribuirle nuestra ignorancia.

Cuando la comunicación de los pueblos, despues de las lentas elaboraciones de la edad media, llegó á ser un hecho consumado, norma y ley de nuestra moderna Europa; cuando el arte y la ciencia necesitaron vulgarizarse para dar en el destino del mundo los magnificos frutos que habia ordenado desde el principio de los tiempos la suma inexcrutable Providencia; hallada ya la pólyora, que cambiando la faz de las batallas debia asegurar el triunfo de la civilizacion sobre la fuerza numérica de la barbarie; hallada ya la brújula, que abriendo los mares debia desdoblar los hemisferios, y acercar entre sí á las naciones como á los espacios; entónces fué cuando el grabado y la imprenta, esos dos grandes medios de difusion, aparecieron coetáneamente, el uno en las márgenes del Rhin, predestinada patria del racionalismo, el otro en las márgenes del Arno, primera entre las regiones artísticas del mundo que se abria, del tiempo que se iniciaba á la sazon. Ni debió ser en otro punto, ni debió ser en otra época. Aquella era la madurez de los tiempos, aquellos eran los lugares á propósito para los nuevos pasos que se daban: el Altísimo, dispensador de todas las cosas, dejaba caer estas de su mano, con la suprema sabiduría que forma siempre su esencia, aunque no siempre la permita conocer à la flaca razon del hombre.

Comprendido, definido así, señores, lo que es el grabado, hallada su razon de ser, fijada su condicion res pectivamente á las otras nobles artes, podemos y debemos pasar à la segunda de las investigaciones que nos habiamos propuesto como necesarios preliminares para examinar à fondo, para resolver si nos es posible nuestra capital y primitiva duda. Yo os prometí una apreciacion justa, razonada, verdadera, de lo que fuesen las artes españolas en el gran período de su existencia y de sus triunfos, y razon es que os cumpla mi palabra en cuanto alcancen para ello mis reducidas luces y mis pobres meditaciones.

No es ocasion esta, ni viene al caso presente, el re-

petiros por milésima vez lo que tantos han dicho ántes que yo y mejor que yo, lo que yo mismo dejo ya enunciado en este discurso: que en los siglos XVI y XVII poseimos en España tales obras de arte, que no ceden ante ningunas otras, y que han sido y son para sus hijos legitima materia de noble y de fundado orgullo. Eso es vulgar en el dia por todos los ámbitos del orbe civilizado: si lo ignoró largo tiempo la Europa, mercad al apartamiento de ella en que vivieron nuestros padres hoy lo reconoce, hoy lo confiesa, hoy unanimemente lo proclama. Abierto el valladar de los Pirineos, puestos en comunicacion diaria Madrid y Sevilla con Roma; con París, con Viena, con Lóndres, no es ya solo un retrato de la galería Doria lo que demuestra al mundo el mérito de Velazquez, como tampoco se habla ya en él solo por oidas de la gran fábrica del Escorial. Lo que en su cándida vinocente grandeza, hicieron de portentoso nuestros abuelos mosotros, los españoles del siglo XIX, hemos tenido la fortuna y la gloria de verlo estimado y celebra-do por el orbe, que le ha pagado en fin justisimo tributo de aprecio y de alabanza.

No es, pues, de esa grandeza, de ese portento de to

que os voy á hablar. Lo que llama mi atencion al ocuparme aquí en las artes españolas, y lo que me parece oportuno para la investigacion de que estoy tratando, es que jamás ningun arte, que jamás período alguno de ese género de cultura tuvo ménos la conciencia de sus obras, y estimo ménos el gran valor de los portentos que creaba. Esto es lo que hiere en la actualidad mi idea; esto es lo que quiero deciros, aun á riesgo de que mé tengais por paradójico é iluso; esto es lo que, si llego á demostrároslo, entiendo que nos habrá dado clarísima luz para el camino que me he propuesto recorrer con vosotros en este instante. No me juzgueis, no me condeneis por tanto sin oirme, Sres. Académicos; tened la dign cion de aguardar mis explicaciones y mis pruebas: y calculad despues en vuestro imparcial juicio si no meincesantemente à someter à vuestros animos.

Tambien han notado otros, primero que yo lo notaque las artes españolas de nuestros grandes siglos están siempre animadas de un vivísimo carácter religioso. Pero yo, señores, no me contento con decir eso; yo adelanto mas en la propia idea; yo creo descubrir, y digo sin dificultad, como sin empacho, que las artes españolas no son en aquel tiempo sino un humilde acce-sorio, una nueva y sensible forma del espíritu religioso de nuestros padres. Ese solo espíritu es, en mi parecer, el que las anima y el que la sostiene; á expresarlo, á levantarlo, á glorificarlo, hé aquí á lo que ellas consagran todos sus esfuerzos. Solo la belleza cristiana es su deal; solo el amor de esa belleza es su estímulo; solo la realización de esa belleza es su propósito.

Jamás hubo arte que pensara ménos en sí propia, ni que pensara más en lo que habia tomado por único objeto de sus fatigas. Jamás la hubo que conciliara mayor sublimidad de fin, con una mayor ignorancia del alcance de sus medios y del mérito de sus trabajos. Jamás se reunieron de un modo más extraño y admirable que en ellas la grandiosidad y perfeccion de las obras no excedidas por ningunas otras del mundo, y la sencillez y la humildad de sus autores, que no les daban importancia sino como una mera expresion de su fe. Asombrosa combinacion de lo sublime y de lo pequeño; absorcion absoluta de lo reflexivo por lo espontáneo; maginiento en gular de alteza objetiva y de infantil encogimiento en hombres simples de corazon: nunca, ni en lo antiguo ni en lo moderno, hubo otras artes que fuesen ménos ar-tísticas, si me es lícito usar de una calificacion que parece contradictoria, pero que expresa bien el fondo y el alcance de mi pensamiento. Este, señores, es su carácter, este es su distintivo; aquí están su flaqueza y su robustez, aquí sus imperfecciones y su gloria.

Así lo habian preparado nuestros antecedentes históricos, esas necesidades que pesan sobre el arte como sobre todas las creaciones humanas; así lo habian engendrado los elementos que acumularan nuestra civilizacion, que ni en lo positivo ni en lo negativo fueron los propios elementos de la civilizacion italiana, de la civilizacion alemana, de la civilizacion brabanzona, de la civilizacion francesa. Creadas para conservar, para defender, para propagar la fe, nuestras Monarquías es-pañolas, reducidas á esa sola ocupacion en el largo período de ocho siglos; no habiendo tenido otro destino. otra suerte, otra educación, otro horizonte; era de todo punto imposible que se inspirase su arte con otras ideas esencialmente extrañas á su pensamiento, con otras locas descricialmente extrañas á sus hábitos.

El espíritu pagánico de Florencia y Roma, el espíritu feudal de Colonia y Tréveris, el espíritu plebeya-mente republicano de Amberes y de Brujas, el espíritu galante de París, no eran, no podian ser parte del espíritu de Toledo, de Valencia, ni de Sevilla. Si el arte vino de alli, necesario fué que se modificase al asentarse en nuestro suelo, al respirar nuestro ambiente, al tomar puesto en nuestras costumbres: lo que era exótico, lo que pugnaba con las formas de nuestra sociedad, no podia durar ni extenderse en ella; tenia que agostarse y desaparecer en medio de un gran todo que le era ad-

verso y repugnante.

Esto, que nos hubiera anunciado desde luego la razon, nos lo confirman abundantemente los hechos de esos grandes siglos. ¿Cuáles son en ellos, yo os pregunesos grandes sigios. ¿cuales son en enos, yo os pregunto, fuera de los templos, las obras de la arquitectura española? Miéntras se cubren de palacios Roma y Nápoles, Flandes y Francia,—(Nápoles y Flandes, señores, que eran dependencias del gran Estado español),—¿dónde están los palacios, verdaderamente tales, que se levantan por ese tiempo en nuestra Península? Fácilmente los podeis contar: uno en Sevilla, que consagra á la contratacion el insigne Herrera; dos, que comienza y no con-cluye en Granada y en Toledo Carlos V, ese extranjero entre nosotros, ese Emperador de Alemania, ese ciudadano de Gante. Catedrales, iglesias, conventos; pura-mente catedrales, iglesias y conventos son las obras de Felipe II, de Felipe III y de Felipe IV. La gran maravilla de aquellos siglos consiste en el Escorial, que continúa el catálogo de nuestras viejas maravillas del órden gótico y de la edad media: cuando quieren elevarse construcciones civiles, el mismo Rey que ha visto acabar la casa de la ciudad en Bruselas no puede hacer construir

sino la pobrísima Armería de esta corte. Si de la arquitectura pasamos à la escultura, la de-mostracion es más fácil y más evidente aun: nuestra escultura de Berruguete y Montañés es tan grande y tan bella como deciamos al principio, pero todavía más exclusivamente religiosa que ninguna de las otras artes. A nadie ocurrió hacer una estátua sino para colocarla en el altar ó en el templo: el paganismo intelectual que tanto predominó en Italia en la época de la Restauracion, que extendieron à Francia Francisco I, Mazarino y Luis XIV, fué de todo punto desconocido en nuestra Spana. Vanamente eran nuestros Reves los Reves de esa Italia, como ántes queda dicho: vanamente iban á gobernarla nuestros Próceres, á estudiar en ella nuestros sabios, á pelear en ella nuestros ejércitos: el espíritu de nuestra civilizacion era antipático con el de la suya; y ni los restos esculturales del antiguo vinieron á adornar nuestras plazas, ni la inspiracion de aquellos tesoros vino á animar ni á hacerse sentir en nuestros talleres. Montañés no esculpió nunca sino Cristos y Virgenes: ja. más salieron una Vénus ni una Flora de las manos de un formador español.

En la pintura misma, que más inmediatamente procedia de aquel clásico país, ¿qué es lo que hallamos, señores, cuando queremos fijar en ella nuestra atencion y nuestra vista? Si cada pintor que viene del otro lado del mar tirreno, Juanes, Vargas, Céspedes, Rivera, el gran Velazquez, repiten un poco en nuestro suelo lo que alli habian aprendido, esa enseñanza se modifica muy en breve, y el carácter constante de la pintura española vuelve á dominar en las obras de sus discípulos, cuando no domine en las de ellos propios, sin aguardar á esa segunda generación. Considerad al mismo Juanes, al mismo Vargas, al mismo Céspedes, al mismo Rivera; y al lado de ellos á los dos Herreras, á Roelas, á Valdés, á Cano, á Zurbarán, á Murillo, á todos nuestros pintores de primera línea. ¿Qué es lo que constituye su grandeza, lo que asegura su excelsitud, sino el haber sido intérpretes de la idea católica, de esa idea nacional, con un fervor, con lun entusiasmo, con un éxito, que estan proclamando del modo más elocuente su abnegacion de toda mira humana, y su consagracion á ese puro objeto, que estimaron como el único noble, como el único santo, como el único digno de su arte? Id á las salas españolas del Real Museo del Prado, id á los cláustros de la Trinidad, recordad la galería de la Merced de Sevilla, recordad los salones de esta Academia que os quedará—decidme,—de grande, de admirable, de característico si poneis á un lado los santos y los monges de Zurbarán y de Carducci, los Cristos de Cano, los mártires de Rivera y toda la epopeya gloriosa de Murillo, desde la Concepcion de la Virgen hasta los por-tentos de la caridad de Santa Isabel y Santo Tomás de Vilianueva, hasta los arrobamientos de San Félix y de San Antonio, hasta la milagrosa fundacion de la Basilica ro-

Una sola cosa nos quedaria, señores: Velazquez: régia, ingente figura, quizá la más alta de todos, pero que no basta á caracterizar el arte español, por lo mismo que es en él una aislada y extraordinaria cúspide, el brillante de más rareza y de más precio. Velazquez, erudito, via-jero, hombre de mundo, cortesano: Velazquez, en quien se reunen condiciones y circunstancias que no compartenlos demás Profesores de su siglo; Velazquez, que deja su retrato en la gran coleccion de Florencia, y que trata como Rafael con los Cardenales y Príncipes de Roma. Sin duda que Velazquez pinta el cuadro de las Meninas y el de las Lanzas; sin duda que Velazquez pone su sello á esas dos preciosas joyas, que llaman el retrato de Felipe IV y el retrato del Conde-Duque de Olivares. Velazquez es no solo un gran pintor; es un gran artista en toda la extension de este nombre; es el artista único de aquella época y de aquella sociedad. Comprendiéndolo todo, sabiéndolo todo, haciéndolo todo, y como no lo comprendia, ni lo sabia, ni lo hacia nadie ; adorando la verdad; fotografiando con su pincel la naturaleza; sin maestro; sin discípulós; siendo él solo un arte, y la más admirable de las artes, ni se le puede comparar sino con el cronista del ingenioso Hidalgo, ese otro sol de nuestro cielo, ni cabe calificarlo sino con la propia palabra con que se ha señalado y calificado á este: No imitó á ninguno; nadie ha podido imitarlo á él.

Pero fuera de Velazquez, señores; fuera esa magnífica excepción que Dios concedió à España para asombro y envidia del mundo, la pintura española no tiene otro carácter que la escultura y que la arquitectura de nuestro país. Ella es tambien como esas otras, más que un arte humano con la conciencia y el orgullo de si mismo, un mero instrumento consagrado a la Religion católica por la austera piedad de nuestros mayores: una respetuosa Ministra, que pone á sus piés los sorprendentes medios materiales con que la dotan nues-tra imaginacion y nuestra sensibilidad, nuestro ambien-te y nuestro cielo. En auxiliarla, en interpretarla, en servirla, están su vanidad y su gloria: ni entreve otro destino, ni se engalana con ninguna otra distincion. El amor del arte por el arte es una cosa completamente desconocida para aquellos hombres tan grandes y tan pequeños, tan poderosos y tan humildes, tan sublimes, y tan cándidos.

Y miéntras esto sucede en la pequeña esfera de los artistas, que siempre es pequeña, señores, la esfera de

recen algun aprecio las reflexiones y conjeturas que voy lo escogido, la esfera de todas las aristocracias,—no su- cuál la indole del arte español de aquellos liempos. Si escede una cosa diferente en la comun, en la universal de la nacion española. El raciocinio nos dirá desde luego que así debia ser, porque conocido es que nunca ha existido el arte en ninguna region, haciendo progresos dignos de este nombre, sin que los espíritus elevados que lo cultivaban encontrasen en torno de sí algo análogo á sus sentimientos y á sus ideas, que les sirviese de inspiracion, de estímulo, de fuerte y de robusto apoyo. El artista, todos lo sabeis, es una planta que no vive, que no crece, que no fructifica lozana y vigorosa, sino en un terreno y entre una atmósfera conformes á su naturaleza: donde no tiene un enamorado círculo que la conciba, que la sostenga, que la premie, pronto dobla su tallo y deja escapar su espíritu, delicado, ténue, vaporoso. Jamás, en ninguna parte del mundo, hubo una gran escuela sin un gran público que formase su ambiente y su auréola : ella y él se correspondieron siempre por una influencia magnética, tan misteriosa como necesaria, levantándose á la par, existiendo á un tiempo, pervirtiéndose y acabando tambien en una época misma; pues que es ley de las cosas humanas la de pasar y trasormarse y concluir.

Mas aparte de estas inducciones de la razon, tenemos tambien la irresistible autoridad de los hechos. La socie-dad española de los siglos XVI y XVII no es un enigma desconocido para nadie: sabemos lo que era su corte, lo que eran sus magnates, lo que eran sus conventos, lo que era su plebe. Sabemos de qué modo se vivia, se pensaba, se obraba desde el palacio del Escorial ó del Buen Retiro hasta en las humildes easas del antiguo estado llano de Castilla y Aragon. Y si yo, que me he atrevido à deciros que en aquella época no era artístico el arte, os dijese que mucho ménos era artística la sociedad, no creo, señores, que nádie pudiese contradecirme con datos tomados de su historia, de donde se dedujese una persuasion, una probabilidad opuestas.

Pudo quizá haber algunos veleidosos caprichos de arte en los Soberanos de este vasto imperio: Cárlos V y Felipe II eran Príncipes ilustrados que conocian más mundo que el que se dilata de los Pirineos al mar, y que en Italia, en Alemania, en Flandes habian espaciado su vista sobre variadas y deleitosas obras: Felipe IV, pobre de cafácter, pequeño de capacidad, frívolo de aficiones, tu-vo sin embargo alguna intuicion de la grandeza, y algu-na aspiracion á los goces del arte propiamente dicho. Pero como la Monarquía española era entónces tan vasta: como la dominacion de estos Reyes se extendia á tan dilatados países; como eran súbditos ó cási súbditos suyos los pintores de Bolonia y de Amberes, los escultores de Florencia y de Milan; como su política los llevaba á reforzar, que no á aflojar, en la Península el exclusivo ardiente sentimiento religioso; de aquí es que sus aspiraciones artísticas se dirigieron con preferencia á aquellos otros centros, y que en su accion sobre estos reinos de Castilla no cuidaron de desviar, sino de fortificar más bien, el espíritu intolerantemente cristiano, que anima-ba en ellos á nuestras artes propias y nacionales. Ni el Emperador ni el Rey del Escorial necesitaban pintores españoles teniendo como propios los pinceles de Tiziano y de Correggio: Felipe IV, que contaba con Rubens, se li-mitó en España á proteger á Velazquez alojándolo en su palacio, y pintando en su pecho la cruz de la Caballería. Ha bastado, señores, esta protección para hacerle inmortal, pagada como le fué por el propio Velazquez con soberana, con imponderable usura; pero no bastó para sacan al ante de la estreba canda par denda caminaba. car al arte de la estrecha senda por donde caminaba, y para hacerle libre en los dominios de la inteligencia, en vez de servidor sumiso, que venía y que continuó siendo de la idea religiosa, único principio de nuestra sociedad civil.

Si de la corte bajamos al procerato y a la nobleza; si de los aposentos Reales nos trasladamos á las moradas de nuestros grandes y de nuestros hidalgos, la observacion es más fácil, y la idea que hemos emitido resulta más evidente aun. La aristocracia de Castilla , que habia sido religiosa y patriótica hasta fines del siglo XV no era ya en los siguientes sino religiosa y leal, sustida por los Reyes Católicos, por el Cardenal Cisneros y por el Emperador Cárlos V; sirviendo humildemente à Felipe II y à sus sucesores, ni se distinguia por lo ilustrada como la italiana, ni por lo galante como la france-sa; ni continuaba en lo bulliciosa á sus padres, ni habia reemplazado aquella actividad con ninguna otra actividad referente à este mundo. No hace muchos dias que se os ha descrito aquí su vida con una inimitable perfec-cion; yo no me atrevo, señores, ni á repetir ni á emular aquel cuadro. Cuando el Rey la llamaba, daba su sangre por el Rey; cuando la dejaba en paz, vivia holgada y pacífica, sin levantar sus pensamientos, sin encender u imaginacion, sin concebir otros goces, productos de fantásticos entusiasmos que ella no tuvo. ¿ Qué le importaba el que su palacio no fuese bello si era cómodo? ¿ Qué falta le hacia en su vestíbulo una estátua de Flora si veia en él un trofeo de caza? ¿Para qué necesitaba en sus salones un cuadro de Van-Dick ó una sublime composicion del Pussino, si tenia una graciosa Vírgen y unos horribles retratos de sus padres, anónimos los unos y la otra? ¿Pensais que si lograba por acaso un Velazquez, un Morales, un Murillo, comprendia la su-blimidad ó la belleza de las obras que le habia dado la suerte? ¿Pensais que le hiriese ni que estimase en ellas otra cosa que el parecido del primero, que la santidad de los asuntos tratados por los otros dos?

Yo me he propuesto, señores, hablaros la verdad. Nuestra nacion es bastante grande para que de ella pueda completamente decirse: vosotros sois bastante ilustrados para que no ménos completamente podais oirla. Por eso os la expongo como la comprendo: por eso no vacilo en repetir que nuestra grandeza de los siglos XVI y XVII fué muy leal, fué muy digna, fué muy noble; pero ilustrada, pero inteligente, pero artística, esto, con raras excepciones, no nos engañemos, señores, no lo fué.

De los Reyes y de los Próceres debemos bajar á las catedrales, á los conventos y al pueblo mismo. Y en las catedrales, y en los conventos, y en la muchedumbre cristiana que medita en sus cláustros y se agolpa en sus iglesias, —muchedumbre son tambien en este sentido la corte y las clases elevadas, — es donde podremos sin duda encontrar el público de nuestras artes, y ese apoyo, y ese sosten, y esa auréolal que segun dejamos dicho es necesario que las circunden donde quiera que hayan de crecer y progresar. Aquel, bien lo sabeis, fué su alcázar y su templo; allí fué donde pudieron tener su altar y su róno: solo que como aquel lugar era el templo de Dios. y aquellos altares los consagrados á su culto, tambien ellas debian doblar humildemente su cabeza para servirle, deponiendo como ofrenda á sus plantas lo que en cualquiera otro terreno habria podido ser propio contentamiento, orgullo, vanagloria.

Los cabildos eclesiásticos, las comunidades religiosas las hermandades, las fundaciones plas, los fieles, hé aqui señores, el público que sustenta, el público que anima, el público que corona nuestras artes. Mas al decir esto, emostrado está ya lo que os anunciaba hace pocos minutos: los cabildos, las comunidades, los fieles no son personas artísticas, en el sentido recto de esta palabra. Su idea es una más alta idea; su pensamiento es un más sobrehumano pensamiento que los del arte propio. Si alguna helleza arrebata sus ánimos, no es ella la belleza que deleita blandamente al hombre compuesto de alma y de sentidos; es una belleza sobrenatural, que exige la maceracion de la carne y el sacrificio de los goces del mundo; es una belleza a cuya contemplacion no llegamos plenamente sino por la gracia y en la eternidad. El ascetismo de Zurbarán y de Carducci nos señalan el camino para conocerla; solo Murillo la ha entrevisto en las nítidas concepciones de su angelical mente, y la ha diseñado entre celajes en las armoniosas glorias escapadas á su inimitable pincel.

Yo me extenderia sin término, yo no acabaria nunca si dejase correr libremente mi voz al hablaros de esta materia; pero todas las consideraciones que se agolpan á mi ánimo no harian otra cosa sino confirmar lo que ya me parece que resulta de los ligeros análisis que de-jamos hechos. Ni el arte español por sí mismo era otra cosa que un accesorio al culto religioso de nuestros padres, ni la sociedad española le habia inspirado ni le podia inspirar ni consentir otra naturaleza. Era grande, porque Dios dotó á nuestra raza de grandes medios para el: era digno, porque nada lo es tanto como la idea en que se concretaban su generación y su perfección: era sublime, por esa propia sencillez, por esa misma infantil ignorancia, que le hacia único entre todos sus hermanos de la tierra. Pero su objeto era estrecho; pero la conciencia de si propio era nula; pero el amor reflexivo por sus obras era una idea que jamás habia encendido su ánimo. Así como el pueblo español no tenia semejanza con ningun otro pueblo del mundo, -hecho lo que era por una historia especial, no parecida à ninguna otra historia,—así tambien el arte de nuestros mayores constituia una creacion singular, que no comprenden fácilmente los que no la hayan considerado en su verdadera luz, y con el justo conocimiento de su propia histórica índole, Desenvolverla del todo exigiria mayor extension que la de un discurso: si os he dado la clave para que entreis à ella, paréceme que he cumplido con lo que poliais pedirme y con lo que yo necesitaba.

Ahora, señores, anudemos los hilos sueltos, recojamos las ideas esparcidas, y vengamos á nuestro primiti-vo y capital propósito. Yo me preguntaba al comenzar mi discurso por qué no habiamos tenido grabado los españoles en los siglos de nuestra grandeza; é investiga-

tas investigaciones nos han hecho conocer, primero, que el grabado es la expresion más sintética, más reflexiva, más artística, de las artes mismas; y despues que las artes españolas fueron en esa época las ménos reflexi-vas, las ménos concienzudas, las ménos artísticas de todas las artes, paréceme, señores, que algo, mucho, hemos adelantado para questro objeto, y que una contradiccion que se ofrecia tan evidente, y que una dificultad que se presentaba tan grave é irresoluble, no lo son
en realidad para quien penetra en el fondo de las cosas,
y no se deja illudir por meras apariencias y por simples y no definidas palebras.

ples y no definidas palabras. ¿Por qué habia de arraigarse, por qué habia de pro-gresar, por qué habia de tener una gran existencia el grabado en nuestra sociedad española? ¿Le traia, por ventura, algun goce nuevo? ¿Le satisfacia alguna nue-va necesidad? ¿Se habia menester acudir á su auxilio para el papel que aqui desempeñan las artes sus pri-mogénitas hermanas? ¿ Era tan artístico nuestro pueblo, que debiera apasionarse por él como síntesis de esas artes propias?

La corte no necesitaba al grabado teniendo á Velaz-quez y las colecciones italianas y flamencas reunidas por

este. La grandeza no necesitaba al grabado encontrando

buenos ó malos retratistas que conservaran las facciones y el blason de sus hombres ilustres. Las catedrales y los conventos no necesitaban al grabado, que se despega de los cláustros y de las iglesias, y que no podia competir con los pintores originales de todo mérito y de toda categoría. Nuestro pueblo era sério y no era artista; carecia de hábitos de lujo y de fruicion; vivia en una sencillez que cási tocaba á los límites de la pobreza. Madrid no compitió nunca con París; Sevilla no igualó á Florencia; Toledo y Barcelona no llegaron á las ciudades de Flandes. ¿Qué habia de hacer la bella, la nitida estampa en casa de nuestro labrador, de nuestro industrial, de nuestro hidalgo de provincia? ¿Representar un asunto reli-gioso? Más agradablemente se lo recordaba el pincel de un discipulo de Ribalta, de Castillo ó de Gutierrez. ¿Ilustrar un devocionario, un libro de horas? Para eso bastaba el antiguo, el primitivo, el elemental grabado de ma-dera: esos libros no fueron jamás en manos de nuestros mayores obras de placer, obras de recreo. ¿ Recordar el juicio de Páris, las bodas de Psiquis, la fábula de Ac-teon? Y quién nos asegura,—dado que la idea de po-seer tal estampa hubiese ocurrido al perulero venido de las Indias, cuando el diseñar el cuadro no ocurria á ninguno de nuestros pintores;—quién nos asegura que no le hubiera retraido de su propósito el temor de encontrarse mal visto, sospechado, denunciado quizá por el indiscreto celo del familiar del Santo Oficio que vivia en la casa inmediata? ¿Sería esto tan imposible, tan sorprendente cuando el gran poeta Fray Luis de Leon habia padecido cinco años en un encierro por haber hecho asunto de arte lo que el espíritu comun no podia considerar sino

como materia mística, como materia religiosa? No extrañemos, pues, el que en los siglos XVI y XVII, en la propia época en que nuestra arquitectura, nuestra escultura y nuestra pintura se elevaban tan altas, hubiese permanecido nuestro grabado en comparativa postergacion, en indudable, notoria inferioridad. Fué lo que pudo ser; lo extraño hubiera sido que alcanzara mayores oporciones. Empleóse por algunos como mero auxiliar de la pintura: brotó en las manos de otros como una gran muestra de la capacidad artística que Dios ha derramado en el ámbito de nuestro suelo y en la sangre de nuestra raza. Pero ¿como se habia de distinguir lo que en otros países, al lado de nuestras artes ni en el seno de nuestra sociedad, cuando nuestras artes no necesitaban de él, y nuestra sociedad no le concedia el puesto

de honra que toda creacion del genio demanda y exije?
No puedo detenerme, señores, — he sido ya demasiado largo, he abusado por mucho tiempo de vuestra atencion ;-no puedo detenerme en lo que sucedió despues. En la ruina universal de nuestra potencia, de nuestra antigua y noble civilizacion, de nuestras artes verdaderamente españolas, los pobres gérmenes de grabado que existian entre ellas debian y no podian ménos de hundirse, cont odo lo demás que en la Península se desplomaba. Dios habia querido que pasásemos por tal abatimiento: démosle gracias muy rendidas porque nos dejó nuestro carácter en el fondo del corazon, porque nos dejó nuestra nacionalidad en la tierra que pisamos, porque nos dejó la esperanza en esa estrella que luce en nuestro cielo. España ha podido renacer, y ha renacido de sus ce-nizas: lo que el simbólico Fénix habia augurado á la imaginacion de los antiguos poetas, nosotros, esta nacion de caballería y de fe, lo estamos demostrando, lo estamos patentizando al mundo.

Hubo un albor de este renacimiento en el reinado de Cárlos III, Monarca glorioso, que nos trajo de allende los mares alteza de ideas y tendencias civilizadoras y artisticas. A ese período, que sigue inmediatamente al de la fundacion de esta Academia, corresponde el primer cultivo sério del grabado, la primer aspiracion de escuela que puede señalarse en nuestra España. El Sr. Martinez os ha hecho conocer los nombres que la ilustran; yo cito solo el de Carmona y el de Esteve para comprobar por mi parte cómo podemos elevarnos en este estudio al nivel de cualesquiera otros pueblos, de cualesquiera otros artistas de la Europa. Morghen no fué más clásico que aquel; Calamatta no se desdeñaria de haber firmado las estampas de este último.

Y sin embargo, señores, la obra de Cárlos III no subsiste. Despues de aquel albor, de aquel crepúsculo. volvimos á caer en una triste y oscura noche. Al lucero de la mañana, no siguió inmediatamente el astro deslumbrador de la plenitud del dia. Facticio y tan solo oficial aquel renacimiento, no tomó posesion, no echó aun raíces en el vasto terreno de nuestros hábitos. Ahora, aho ra es, señores, cuando las puede, cuando las debe

Bien lo sabeis, bien lo conoceis, no es necesario que yo os lo diga ni os lo explique. La luz que venía de lo alto no habia penetrado aun en los senos de nuestra sociedad para que esta se iluminase y fecundase. El Trono podia ser semejante á los demás de la moderna Europa; el pueblo no era todavía semejante á los otros pueblos. Se principiaba apénas la obra lenta, intima, necesaria de la reconstruccion de nuestro ser. No teniamos arte, ni cándido como el antiguo, ni reflexivo como el que habia de sustituirle. Era una confusion, fecunda sí, y llena de esperanzas, la que bullia en los profundos senos de la nacion española; mas al cabo era una confusion, no era nada de positivo, de ordenado, de determinado.

En el dia, señores, ya es otra cosa. La trasformacion se ha hecho, la restauracion se consuma en estos instantes. España es un pueblo europeo, en vez de ser un pueblo aislado y singular en medio del orbe. Conservamos algo, mucho,-¿quién lo duda?-de nuestro carácter y de nuestras tradiciones; pero abrimos nuestras mentes como nuestras ciudades, á la influencia de las ideas extranjeras, al patrimonio comun de la humanidad. El nivel de la civilizacion hace correr en medio de nosotros las apreciaciones y los hábitos de todos los demás países. Nuestro Gobierno es ya igual á sus Gobiernos; nuestra civilizacion análoga á sus civilizaciones; nuestras artes no pueden ser desemejantes de sus artes. Esa vida que nos han enseñado, á cambio de los inconvenientes que pueden señalarse en ella, tiene tambien, no lo dudeis, su mérito y sus ventajas. En lo material, claro es que no nos ofrece ménos goces que la antigua: en lo intelectual en lo moral, en lo artístico, ¿quién la negará mayor espacio, mayor dignidad, mayor elevacion? Como cristianos, y en la esfera doméstica, nada nos impide que igualemos á nuestros padres; como industriales, como sábios, como artistas, como hombres públicos, podemos

ser lo que ellos no fueron, lo que á ellos les era imposible. El arte especialmente, señores; el arte de que tratamos ahora penetra por todos los poros en las entrañas de la sociedad; y el grabado, que como ya os dije es su expresion más algebráica, más reflexiva, más sintética; el grabado no puede ménos de seguir ese necesario, ese universal impulso. Sus destinos, su porvenir son hoy tan grandes entre nosotros, como lo fueron desde el siglo XVI en toda la Europa culta, en Italia y en Alema-nia, en Francia, en Inglaterra y en Flandes. Nosotros que conservando siempre más arte religioso que ningun otro pueblo vamos á tener asimismo arte histórico, arte descriptivo, arte mitológico quizá, aunque sea en menores proporciones; nosotros podemos tener un múltiple grabado, que recoja, que ofrezca, que difunda nuestros antiguos y nuestros modernos caudales de toda especie. Si ha podido seguir en cualquier, época ese camino el ingenio español, mejor y más fácilmente le seguirá ahora que se han removido los obstáculos que embarazaban ántes sus movimientos y le impedian la libertad de sus

¿Qué se necesita para conseguirlo? Esta nueva pregunta, señores, me llevaria muy léjos, y yo no puedo más. Diré solo que cuando hay una Academia como la nuestra, grabadores como el Sr. Martinez, y colecciones artísticas como las que encierran nuestros palacios, nues tras catedrales y nuestros museos, semejante pregunta no es una cuestion. Haya voluntad, esa hechicera que tanto alcanza, que tales y tan mágicas maravillas obra, y no dudeis de que podremos dejar á nuestros sucesores dos cosas verdaderamente grandes, verdaderamente dignas de nuestro siglo: un gran tesoro de arte y á la par una gran escuela de grabado.-He dicho.

Cuando es tanta la afluencia de gente que acude á la plaza del Buen Retiro á examinar los trofeos cogidos ba, para resolver esa cuestion, de una parte qué es en sí mismo el grabado, y de la otra, cual fué el carácter, talla del dia 4, creemos verán con gusto nuestros lecto-

res la breve, pero interesante reseña de las piezas de artillería, y la traduccion de sus inscripciones arábigas, que se debe al Sr. Cerdá de Villarrestan. Se sigue en la numeracion de los cañones el mismo órden que guardan por su calibre; partiendo del más inmediato al Museo de Artillería. Todos son de bronce, á excepcion del primero, que es de hierro.

Incierto.—Sin inscripcion ni fecha.
 y 3. Suecos.—Inscripcion arabiga que dice así.

Regalo hecho por S. M. el Rey de Suecia Gustavo III.
Estas dos piezas datan seguramente del Xerif Mohamed Abdallah ben Ismail, que reinó desde el año de

En este período de tiempo el Imperio de Marruecos hizo la paz, y se restablecieron los antiguos tratados con Suecia, la República veneciana, España y otros varios Estados.

4° Sueco.—Inscripcion.—N.° 9.—S. 5. L. 9. m. 7.—Me fecit mever Holmiac (Estokolmo) 1797.—Corresponde esta pieza al reinado de Gustavo Adolfo IV. Inglés.--Inscripcion.--DCLXXIX.-- Jand H. King

1808. Honi soit qui mal y pense.—Corresponde al reinado de Jorge III. 6.º Veneciano.-Escudo de armas de la República de

Venecia. Debajo C. A. 7.º Español.—Inscripcion: Cabul.—Cárlos IV (Mono grama).—Núm. 1.713. Barcelona 28 de Agosto de 1790. 8.º Inscripcion arábiga, y dice así:—Por mandato de nuestro Señor, el Principe de los creyentes, ayúdele Dios y ampárele.—Hizose este cañon.... por manos de su sierv

Excusamos decir que no ha sido posible traducir lo que falta de la inscripcion que precede. La mala colocacion de la pieza, lo diminuto de sus caracteres, y finalmente su estado de deterioro, justificarán esta omision que trataremos sin embargo de subsanar.

En los tres dias de Carnaval han circulado multitud de comparsas por las calles de Madrid. El domingo ha sido el de mayor concurrencia, aunque de ménos máscaras; verdad es que el dia, aunque frio, estaba alum-brado por un sol claro en un cielo sin nubes, y el viento dormia, descansando de sus fatigas tras de las nevadas cumbres del Guadarrama. El lunes, á pesar del terrible vendabal que barria el Prado, abundaron las máscaras en el salon, rompiendo la atmósfera de hielo y de tierra que hacia tiritar á los más robustos, y cegaba a cuantos tenian que atravesar aquella especie de desierto de Sahara. El martes, en fin, ha sido bastante la con-currencia; y ayer, último dia de diversion pública, la bulla, la fiesta y la algazara fueron mayores que las de los

dias precedentes.

Toda la Real familia ha circulado en sus respectivos carruajes entre las turbas de enmascarados, recibiendo homenajes de respeto y cariño, lo mismo de los que llevaban la cara descubierta, que de los que la tenian tapada S. A. la Infanta Doña Isabel y las hijas de los Duques de Montpensier han lucido ricos y caprichosos disfraces, y el martes hubo en el regio alcázar un precioso baile de niños. Esta fiesta infantil, que tuvo principio á las siete de la noche, terminó á las once, concurriendo á ella SS. MM. la Reina y el Rev.

En los salones la animacion ha sido grande y los bailes infinitos. El domingo dió el Sr. Coronel Riquelme uno muy brillante, el cual se prolongó hasta despues de las tres de la madrugada, haciendo los honores aquel y su amable señora con su acostumbrada esplendidez y buen

El lunes fué la fiesta de los Sres. de Osma, que empezando á las siete de la noche se acabó cerca de amanecer. En las primeras horas bailaron algunos niños rica y elegantemente vestidos, y despues ocuparon su lugar los jóvenes, quienes unánimemente deploraban que una sola vez se les hayan abierto este año las puertas del palacio de Villa-hermosa.

El martes hubo dos saraos: uno en casa del Sr. Ge neral Infante, animado y bullicioso como todos los suyos y más agradable todavía por la incomparable cordialidad con que eran recibidos y agasajados los convidados por la señora de Aranda y su linda hija. El otro fué en la Embajada de Francia, y para hacer su elogio solo dire-mos que eclipsó á los anteriormente celebrados allí.

La concurrencia era numerosa, y se componia de damas bellas é ilustres, altos personajes políticos y diplo-máticos, extranjeros distinguidos y otras notabilidades. Tambien asistieron SS. AA. la Infanta Doña Amalia y su esposo, y los Sres. Ministros de Estado, Gobernacion, Hacienda y Gracia y Justicia.

A la mitad de la noche algunos jóvenes muy conocidos se pusieron ricos trajes de pierrot ó dominos negros, y embromaron culta y discretamente á las señoras, contribuyendo esto á prestar un carácter de alegría y franqueza incomparables á la reunion. El Ayudante del Príncipe de Baviera ostentaba asimismo un magnifico traje del siglo pasado, ricamente bordado de plata y oro. La fiesta duró hasta las cuatro de la mañana, habien-

do estado abierto desde el principio el comedor, donde se servia á un tiempo un exquisito refresco y una delicada cena. Excusado es añadir que Mr. y Mme. Barrot y su hijo demostraron cual siempre su afabilidad y corte sanía que en el tiempo de su permanencia en Madrid les han conquistado simpatías generales.

La Escuela superior de Ingenieros de Caminos, Ca nales y Puertos acaba de dar á luz el catálogo de todas las obras existentes en la Biblioteca de dicha Escuela. De los datos que arroja la obra en cuestion se deduce que dicha biblioteca consta de 2.541 obras, que componen 5.844 volúmenes, 440 de los cuales son de preciosos at-las. Las obras que más abundan en ella son de matemáticas, mecánica aplicada á las máquinas, física y química, construccion, caminos de hierro, arquitectura, pintura y escultura, y publicaciones periódicas. De litecatura cuenta tambien con 38 tomos de la Biblioteca de Autores españoles publicada por Rivadeneira.

. Santos del dia. — Santas Marta y Margarita de Cortona, San Florencio, San Sireno y Santa Isabela. Cuarenta Horas en la iglesia del hospital de Italianos.

# SUSCRICION POPULAR

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE ÁFRICA Lista de las personas que se han suscrito el 22 de Febrero de 1860 en el Banco de España, con expresion de las can tidades que han entregado.

Ilmo. Sr. D. Eugenio de Ochoa...... Excmo. Sr. D. Blas María Prats..... 1.000 Importa lo recaudado hoy......
Idem en los dias anteriores...... 3.725.515,76 TOTAL HASTA EL DIA..... 3.727.015,76

Madrid 22 de Febrero de 4860. - El Cajero general, Manue

CORUÑA 18 de Febrero.-En la noche de ántes de ayer tocó en este puerto el vapor Conde Cavour, el cual conducia un resto de los tercios alaveses. En la misma noche, y con una rapidez digna de elogio, se efec-tuó el embarque de 184 indivíduos del batallon de artillería y otros cuerpos; 1.161 pares de borceguíes y 29 tiendas de campaña destinadas al ejército de Africa , y

los víveres necesarios para aquella fuerza. El Sr. D. Rafael Bringas, Comisario de trasportes en esta plaza, tanto en este como en los demás que se han verificado, ha desplegado gran celo y oportunidad. (La Rustracion.)

GERONA 19 de Febrero.-En el dia de ayer quedó hecha entrega al Excmo. Ayuntamiento de esta inmortal ciudad de 19 grandes cajas de hilas y vendajes para nuestros valientes heridos del ejército de Africa, las cuales hacen un total de 29 quintales, en su mayor parte del donativo de trapos con que sin excepcion ninguna, todo este noble y humanitario vecindario ha contribuido; en vista, pues, de haber la Junta de Señoras de esta capital terminado su benéfica y caritativa comision, ha dirigido la siguiente comunicacion al Excmo. Ayuntamiento, dando además las gracias á todas las personas que de una manera tan digna y santa han correspondido à sus con-

# Junta de Damas de la inmortal ciudad de Gerona.

Exemo. Sr.: La Junta de Damas, que tuvo la distincion de ser nombrada por V. E. al filantrópico objeto de recoger los donativos de trapos del vecindario de esta capital para la elaboracion de hilas y vendajes con des-tino à los hospitales de los valientes heridos de nuestro esforzado ejército de Africa, tiene la satisfaccion de po-ner à la dispósicion de V. E. en este dia 19 grandes cajones que componen 29 quintales de los citades artículos, como resultado de lo producido por dichos donativos.

Terminado el cometido honroso de esta Junta, queda complacida con que sus afanes hayan merecido la con-

Dios guarde a V. E. muchos años. Gerona 18 de Febrero de 1860.—P. A. de la J., la Presidenta, Catalina Santaló de la Rocha.—Sr. Presidente y Exemo. Ayunta miento de la inmortal ciudad.

Entre el grande donativo de hilas y vendajes que presenta esta ciudad á nuestro victorioso ejército de Africa figura la magnifica caja que ha costeado la Junta de Damas y que destina al Exemo. Sr. Duque de Tetuán y su cuartel general: es un regalo digno de las señoras que lo hacen; tiene siete arrobas de peso; su confeccion primorosa ha estado á cargo de una señora que su demasiada modestia no nos da permiso á que nombremos, de la direccion y colocacion de cuanto contiene ha estado encargado el entendido Doctor médico D. José Porcalla. Gerundense.)

#### BOLETIN DE TEATROS

Sin más que dos dias de descanso, se han repetido en la semana anterior las conocidas piezas La Crise, Une maitresse bien tres agréable, Le Baron de Fourchevif, Risette ou les millions de la mansarde y Le Mèli-Mèlo de la rue Meslay; habiéndose presentado con su compañía el señor Atané en el bailable español La rumbosa y el torero, que, con algun fundamento no agradó demasiado á los espec-

Mile. Potel fué merecidamente aplaudida en La Perle de la Canebiere, vaudeville en un acto de MM. Marc-Michel y Labiche, por la naturalidad con que ejecutó el dificil papel de paisana marsellesa.

En la noche del lúnes tuvo lugar la primera repre-sentacion del divertido vaudeville de MM. E. Delacour y F. Barbier, nominado Une preuve avant la lettre, en cuyo desempeño se esmeraron à porfía, así Mlles. Courtais y Brunel, como MM. Armand Collin y Lecart, dejando los cuatro muy satisfecha á la ilustrada concurrencia, que los honró al terminar la pieza con nutridas señales de aprobacion.

#### ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA (CONTInuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial).

Se ha publicado el tomo 81 de dicho obra correspon. diente al tercer trimestre del año de 1859, hallandose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 1.0 á 1.4 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Estado llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su órden en cada tomo des

pues de los índices. El precio de suscricion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestres en provincias, franco el porte; por año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscricion. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre.

LA ILUSTRE HEROINA DE ZARAGOZA, O LA CELE-BRE AMAZONA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: NOVEIA histórica por Doña Carlota Cobo, dedicada á S. M. la REINA Doña ISABEL II.

Esta obra forma un volúmen en 4.º, cuyos roduc-tos ha cedido la interesada para atender á los gastos del ejército expedicionario de Africa. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 24 rs. cada ejemplar.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL.-Comision para la construccion del ferro-carril de Madrid à Zaragoza.—Esta comision ha acordado admitir propo-siciones para la ejecucion de las explanaciones, tuneles, obras de fábrica y casas de guarda y estaciones que de-ben construirse en la quinta seccion de este ferro-carril, que comprende desde la salida de la estacion de Arcos hasta la de Calatayud inclusive, con una longitud de 61 kilometros 620 metros aproximadamente.

En dicha seccion, además de los desmontes y terraplenes, muros de sostenimiento y defensa necesarios para la explanacion, habrá que ejecutar próximamente 19 puentes, 14 pontones y pasos de carreteras, 34 alcanta-rillas, 86 tajeas y sifones, 6 estaciones y el número de casas de guarda necesario para el servicio de conservacion y de pasos á nivel; todo con arreglo á los pliegos de condiciones y detalles respectivos que estarán de manifiesto en las oficinas de la sociedad, calle del Prado, número 26.

Las proposiciones se harán con arreglo á los modelos que estarán de manifiesto para cada clase de obra, y deberán referírse á todas las obras de la seccion, á las de cada una de las tres demarcaciones en que aquella está dividida, ó bien á los movimientos de tierras, túneles, obras de fábrica ó edificios de la expresada seccion.

Las proposiciones indicadas deberán presentarse con

doble cubierta, la exterior dirigida á esta comision, y en la interior se expresará el nombre y domicilio del proponente y el objeto de la proposicion El plazo para recibir los pliegos terminará el dia 34.

de Marzo próximo venidero, y la comision los abrirá en un solo acto dentro de los ocho dias siguientes. La comision se reserva el derecho de admitir la pro

posicion que crea más ventajosa, ó ninguna de ellas s así lo estima conveniente. Madrid 17 de Febrero de 1860. - P. el Secretario de

la comision, J. Adame. 855-2

LA AURORA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA.-En conformidad á lo acordado en la última junta general, ha determinado la Administracion distribuir el décimotercero dividendo á razon de 6 por 100 de las utilidades líquidas. Los señores accionistas podrán presentar sus inscrip-

ciones con carpetas dobles, que se facilitarán en el local de la sociedad, calle de Relatores, núm. 4, desde el dia 23 del corriente, de once de la mañana a las tres de la tarde en todos los que no sean feriados.

Madrid 20 de Febrero de 1860.—El Director Presiden-

te, Leon García Villarreal.

# **ESPECTÁCULOS**

TEATRO REAL. - A las ocho y media de la noche. -La Traviata, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho de la noche. i Antaño y ogaño! comedia en tres actos. — Baile. — Los celos de Mateo, juguete lírico en un acto.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).-A las ocho de la noche.—Por última vez el drama en cuatro actos titulado Luis Onceno.- Baile nacional. Nota. El sábado se pondrá en escena, á beneficio de la primera actriz Doña Teodora Lamadrid, el drama nue vo en cinco actos y en verso titulado El mal Apóstol y el

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la noche. Primera funcion de prestidigitación de Mr. Herman à beneficio de los heridos de Africa.

El bolsillo milagroso.

conejo chino. La silla eléctrica. El banquero filantrópico. La doble vista.

Descanso de media hora. Segunda parte.

La pesca maravillosa. El palo y la naranja. La cocina indiana. Los objetos volantes. La posta egipcia. El sombrero del diablo.

El pañuelo serpiente.

THÉATRE FRANÇAIS. - A las ocho de la noche. -La Crise. - Clignot le mythologiste - Une maitresse bien

TEATRO MECÁNICO (Plazuela de las Descalzas).—A las ocho de la noche. Margenes del Rhin al romper el alba. La tempestad. Guerra de Oriente, panorama movible. Batalla de Alma.—Batalla de Inkerman.—Batalla de Trakter.—Asalto de la torre de Malakoff y toma de Sebastopol.—Gran cuadro final representando la paz.—Representación del mundo primitivo.—Nueva colección de cuadros disolventes.—Nuevas disolventes.—Nuevos juegos pirotécnicos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL